

LA CIUDADANÍA ROMANA BAJO LOS JULIO-CLAUDIOS
 [The Roman Citizenship Under the Julio-Claudios Rule]

EDUARDO ANDRADES RIVAS*
 Universidad del Desarrollo

RESUMEN

El artículo trata el tema de la extensión de la ciudadanía bajo la primera dinastía imperial. Se realizan algunas referencias a la República tardía y luego se aborda el gobierno de César, el principado de Augusto y, especialmente, el gobierno de Claudio. Se estudia el discurso que dicho emperador pronunciara ante el Senado en el año 48 d.C., por el cual solicita la admisión al Senado de ciudadanos provenientes de la Galia, lo cual demuestra la creciente incorporación de los provinciales no solo a la cultura sino a la política romana. Se analizan también las vacilaciones en el proceso de ampliación de la ciudadanía, especialmente entre César y Augusto y luego Claudio. Asimismo se estudia la reacción no siempre positiva de la dirigencia romana frente al proceso de romanización, por el cual el Imperio incorporaba nuevos ciudadanos a la esfera de la política y de la alta sociedad romana.

PALABRAS CLAVE: Ciudadanía – Ciudad – Romanización – Cultura Romana – Civilización Urbana – Augusto – Claudio.

ABSTRACT

This article focuses on the extending citizenship under the first Imperial Dynasty. Some references about the late Republic are made. Then Caesars Government, the Principate of Augustus and especially, Claudius Government are analyzed. The speech that the above – mentioned made before the Senate in the year 48 B.C., is studied. In this speech he requested that citizens of Gaul be admitted to the Senate, which reveals the growing incorporation of the provincial ones not only to the culture but to the Roman politics. Hesitations in the process of enlargement of the citizenship, particularly between Caesar and Augustus, and then Claudius are also examined. As well as the reaction not always positive, of the Roman leadership opposite to the Romanization Process whereby the Empire was incorporating new citizens to the sphere of the politics and of the Roman high society is studied.

KEY WORDS: Citizenship – City – Romanization – Roman Culture – Urban Civilization – Augustus – Claudius.

* Profesor titular de Historia del Derecho y Cultura Occidental en las Facultades de Derecho y Humanidades de la Universidad del Desarrollo. Dirección postal: Ainavillo 456, 5º piso, Concepción, Chile. Correo electrónico: eandrade@udd.cl.

I. INTRODUCCIÓN

Si podemos hablar de “romanización”, hemos de definirla como el proceso a través del cual los pueblos vencidos y conquistados por Roma devienen con el curso de los años en nuevos romanos, nuevos ciudadanos de una Urbe, que no es abstracción sino *orbis terrarum*¹. No es gratuito afirmar que Roma es sinónimo de cultura, de civilización, de mundo civilizado y de hombres libres, frente a la servidumbre de los orientales o a la brutalidad de los bárbaros del norte de Europa. Y teniendo presente lo anterior, cabe preguntarse ¿qué es lo que caracteriza a esta civilización luminosa? ¿cuáles son sus medidas culturales? ¿cuál su distintivo singularizador?

El presente trabajo persigue destacar uno de esos distintivos, tan particular y fructífero que aún hoy arroja luz sobre la urbe del Lacio: la ciudadanía romana. Y es que si observamos con atención el mundo que nos rodea, descubriremos que somos deudores de Roma de una manera impensada pero no por ello menos real y concreta².

Romana es nuestra familia y casa, romanas nuestras costumbres domésticas, romana nuestra lengua española, descendiente del noble latín, romanos son nuestros medios de comunicación vial³ y romanas nuestras ciudades⁴. Y qué decir que nosotros mismos lo somos, pues reivindicamos ese distintivo romano por excelencia, somos ciudadanos, de la misma manera en que los romanos reclamaban para sí tal categoría.

Y si somos romanos, en buena medida lo somos gracias a la noción de ciudadanía. Ciudadanos del imperio, o de nuestros estados modernos: “*In orbe Romano qui sunt, ex constitutione imperatoris Antonini cives Romani effecti sunt*”, diría Ulpiano⁵.

Constituye una verdadera paradoja que la idea de Roma y su cultura sea una constante en nuestra propia civilización y en el imaginario colectivo de la misma, no obstante que, en su tiempo, los hombres que vivieron bajo el poder romano no siempre tuvieron conciencia de la inmensidad de la cultura que integraban, antes bien, la veían como una idea, pero de alguna forma lejana a su

¹ Dos estudios imprescindibles para estudiar este punto, al menos en el ámbito hispánico son: SUÁREZ, Luis, *Historia de España Antigua y media* (Madrid, 1976) y BLÁZQUEZ, José María, *La romanización*⁸, II (Madrid, 1986).

² Ya lo decía Arnold, tras la primera guerra mundial: El estudio de los clásicos es indispensable para entender el presente, pues nosotros mismos somos herederos de su cultura: cfr. ARNOLD, E. V., *Classics and Citizenship*, en *The Classical Quarterly* 14 (1920) 2, pp. 78-81.

³ Cuando Benito Mussolini inauguró la primera carretera de alta velocidad o autopista en Italia, durante su dictadura carismática, en pleno siglo XX, lo hizo pensando en emular las magníficas vías romanas que aún hoy prestan servicios en la propia ciudad de Roma y en muchos sitios esparcidos a lo largo y ancho del Mediterráneo.

⁴ Hasta hace pocos años atrás, el tablero de ajedrez o damero español que servía de eje y trazado para las ciudades de toda Hispanoamérica, era el único empleado para el diseño de una ciudad, y es que ese damero es también romano.

⁵ Ulpiano, D. 1, 5, 17.

experiencia concreta⁶. La respuesta parece encontrarse en la psicología colectiva. Si una sociedad disfruta de una forma de vida dada, forma de vida que no resulta cuestionada sino que se adapta a las necesidades de la misma sociedad, entonces la reflexión profunda sobre ella se realiza en un nivel inconsciente, no a nivel del discurso social expreso. Por lo que, tratándose de Roma, la población humana del Imperio tendía a dar por sentada su existencia, sin que se produjera una reflexión filosófica sobre la misma. Excepción brillante de lo que venimos diciendo serán las meditaciones filosóficas del Emperador Marco Aurelio, permeadas de una profunda visión estoica⁷.

El presente estudio pretende algunas facetas del proceso de extensión de la cultura romana a través de la ampliación de la ciudadanía en el imperio durante la dinastía Julio-Claudia. Evidentemente este proceso resulta demasiado amplio como para agotarlo en esta tesis, por lo que solo serán presentados algunos aspectos que hemos considerado esenciales dentro de muchos otros.

En primer lugar abordamos la explicación de ciertos conceptos fundamentales, como el de ciudadanía y su relación con la cultura romana. Asimismo, analizamos las manifestaciones sociales externas de la ciudadanía, a través de referencias al lenguaje, la vestimenta y las obras de ingeniería.

Luego estudiamos los fundamentos políticos, culturales y sociales del Principado, valorando especialmente la obra de César y Octavio Augusto y destacando las diferencias que pueden observarse en sus respectivos programas políticos.

Proseguimos con el estudio crítico de uno de los momentos estelares de la dinastía Julio-Claudia, referente a la romanización y unificación cultural del Imperio, se trata del discurso de Claudio ante el Senado.

Enseguida esbozamos las conclusiones que surgen de nuestro análisis.

II. ESTADO DE LA CUESTIÓN

“Ciudadano del Imperio”: esta afirmación contiene en sí misma un cúmulo de sentidos y consecuencias que desbordan los límites de un trabajo como el presente. Numerosos, por no decir inabarcables trabajos publicados desde el surgimiento de la historiografía moderna, han intentado responder de una forma relativamente certera los alcances que la ciudadanía romana representó para quienes, no siendo romanos de origen, accedían a ella, por especial gracia de la Urbe, en los primeros tiempos del imperio, o de pleno derecho, como en el punto culminante del principado.

⁶ “Para los habitantes de las provincias, indudablemente Roma existía como un estado, pero para la mayoría de ellos constituía una idea lejana. Para un campesino, una visita más o menos frecuente a la ciudad, incluía la observación de los grandes edificios y magníficas estatuas, que caracterizaban a la gran ciudad. La monedas llevaban la imagen del emperador. Pero incluso los soldados (la guardia pretoriana) no visitaban la capital habitualmente. En el Imperio romano se viajaba mucho y, si bien Roma tenía un poderoso magnetismo, curiosamente esto no se reflejaba ni en la literatura ni en la representación visual de la metrópolis en las provincias. La idea que la mayor parte de los habitantes de las provincias tenían de Roma, debe haber sido vaga e incluso abstracta”: cfr. HARRIS, W. V., *Roma vista desde fuera*, en *Semanas de Estudios Romanos* (2002), XI, pp. 51-64.

⁷ MARCO AURELIO, *Medit.* II, 5.

Para una civilización como la romana, que tradicionalmente ha sido asociada por la historiografía con los fenómenos jurídicos, el concepto de “ciudadanía”, reviste mucho más que sus evidentes consecuencias jurídico políticas. El ciudadano romano se ve a sí mismo y es observado por sus contemporáneos como un símbolo de la cultura a la que representa.

Se trata entonces, de una forma de contemplar la realidad, de apreciar a los otros y de valorar la propia cultura.

La ciudadanía romana se impone como un factor de unidad entre los diversos órdenes sociales⁸ que componen la sociedad romana y desde allí se proyecta asimismo como factor de unidad hacia los pueblos que se integran dentro del imperio.

Debido a ello, el propósito de este estudio es determinar el verdadero alcance de la ciudadanía entre los romanos del principado, mediante la comparación entre las fuentes primarias disponibles y las grandes obras histórico jurídicas de la romanística.

La cuestión radica en determinar el auténtico significado y enraizamiento que logró la ciudadanía romana entre los habitantes del imperio durante la etapa de mayor esplendor de éste (especialmente bajo los Antoninos). Pretendemos demostrar que la ciudadanía se transformó en un vehículo de toda la cultura romana aunque los grados de intensidad de dicha influencia varía considerablemente dependiendo de las zonas geográficas que se consideren para un estudio cultural y social.

Se relacionará la concesión de la ciudadanía con el proceso de romanización de los habitantes de las provincias. Se trata de dos caras de una misma moneda, pues allí donde existe vida urbana y ciudadanos romanos existirá también una influencia innegable de Roma como entidad cultural. Por el contrario, cuando la urbanización era escasa, o estaba confinada a ciertos territorios perfectamente definidos, la romanización se volvía más ardua y de variable persistencia en el tiempo.

La presente investigación analiza especialmente dos fuentes clásicas: i) las *Res gestae divi Augusti*: corresponde al testamento político del primer Príncipe Emperador y da cuenta del modelo de sociedad y de régimen político que Augusto defiende para Roma⁹. El texto que explicamos contiene en apretada síntesis todo

⁸ Desde el propio periodo republicano esto era así. Vínculos estrechos entre los órdenes como los que existen entre senatoriales y ecuestres con los plebeyos pueden rastrearse hasta las Guerras Púnicas y aún antes: cfr. BUONO-CORE, Raúl, *Algunos alcances de la nobilitas y los populares en la segunda mitad del siglo III a. C.*, en *Semanas de Estudios Romanos* (1984), II, pp. 79-91.

⁹ Encontramos aquí una omisión notable. Son relativamente escasas las traducciones del documento al español y consecuentemente los estudios filológicos sobre la *Res Gestae* en nuestro medio. No deja de resultar destacable el que las dos más conocidas son las realizadas por dos expertos chilenos, los profesores BUONO-CORE Varas, Raúl, *Res Gestae Divi Augusti*, Introducción, traducción y notas, en *Cuadernos de Historia* 8 (1988), pp. 164-165.; y CRUZ, Nicolás, *Res Gestae Divi Augusti*, en *Revista de Historia Universal* 1 (1984), versión electrónica en http://www.spqr-moneta.com/personajes/augusto/res_gestae.htm. Recientemente se ha publicado en España una nueva traducción a cargo de D'ORS, Xavier, *Antología de textos jurí-*

el sistema político creado por Octavio Augusto y evidencia el espíritu del nuevo régimen creado por él; y ii) el discurso del Emperador Claudio ante el Senado del año 48: se trata del *oratio princeps* por el cual Claudio pide al Senado que se incorporen a dicho cuerpo los ciudadanos provenientes de la llamada Galia Comata¹⁰. Es un texto inscrito dentro de la retórica más clásica y particularmente importante debido a la naturaleza de los argumentos que esgrime su autor, para justificar su propósito. Es un símbolo de la expansión de la cultura romana a lo largo del imperio.

III. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

1. *Ciudadanía romana y elementos distintivos*

No es posible abordar el tema de la ciudadanía y sus elementos sin considerar la relación e influencia helena sobre los habitantes de la urbe latina. La *pólis* griega inspira a la Roma clásica de la misma manera que los *polítes* son los inspiradores de los *cives* de la Urbe. Pero Roma es mucho más que una ciudad y, de igual forma los *cives* o ciudadanos son mucho más que *polítes*.

Se trata de una cuestión cultural y de esa forma la abordamos.

Ser ciudadano romano implica muchas cosas: desde una forma de cuidar el cuerpo, el aseo y cuidado personal que nos distingue de los bárbaros, de lo *sordidus*¹¹; es una forma de vestir la toga¹²; es una forma de expresarse, mediante el lenguaje y la oratoria¹³; es, en fin, una forma de comportarse ante la adversidad o el dolor¹⁴.

dicos de Roma (Madrid, 2001), pp. 287-313. En el presente estudio emplearemos la traducción del profesor Buono-Core.

¹⁰ En el caso de este documento, la dificultad que se ha presentado es, tal vez, la carencia de estudios en español o italiano que lo estudien con profundidad. Hemos intentado salvar esta dificultad consultando textos provenientes de la historiografía clásica anglosajona, los de GRIFFIN, M. T., *The Lyons Tablet and Tacitean Hindsight*, en *The Classical Quarterly* 32 (1982) 2, pp. 404-418 y LEVICK, B. M., *Antiquarian or Revolutionary? Claudius Caesar's Conception of His Principate*, en *The American Journal of Philology* 99 (1978) 1, pp. 79-105 más el clásico estudio en alemán de VITTINGHOFF, F., *Zur Rede des Kaisers Claudius uber die Aufnahme von "Galliern" in den römischen Senat*, en *Hermes* 82 (1954), p. 348-372.

¹¹ Cfr. DUPONT, Florence, *El Ciudadano romano, durante la República* (Buenos Aires, 1992), pp. 287-289.

¹² Al respecto conviene recordar las palabras de Suetonio referidas al gobierno de Augusto: "Quiso también restablecer el antiguo traje propio de los ciudadanos romanos. Viendo un día en una asamblea del pueblo multitud de mantos oscuros, exclamó, indignado: "*Romanos, rerum dominos, gentemque togatam!*" Y encargó a los ediles que velasen para que nadie se presentase en adelante en el Foro ni en sus alrededores con manto y sin la toga romana". La frase en latín procede de VIRGILIO, *Eneida*, 1, 282 y puede traducirse como: "¡Romanos, amos del universo, pueblo vestido de toga!". Se trata de remarcar permanentemente la forma romana de conducirse en la vida pública: cfr. Suetonio, *Vita Augusti* 40.

¹³ Cfr. DUPONT, Florence, cit. (n. 11), p. 289.

¹⁴ Cfr. DUPONT, Florence, cit. (n. 11), p. 294: "El que resiste indefinidamente dolor y hasta lo provoca, mostrando así que no le teme, es invencible, su ciudad no puede ser sometida, es un hombre libre para siempre. El dominio del cuerpo es, pues, necesario para el que quiere

El ciudadano romano puede organizar su familia según las leyes de la urbe y ello reporta para sus herederos un estatus que les distingue de los pueblos dominados por Roma.

Examinemos ahora la forma concreta de cómo Roma concibe al ciudadano: se trata de una categoría específica para identificar a aquellos hombres libres que pertenecen a la ciudad frente a los que no están en tal condición que son llamados *peregrini*. Una categoría intermedia entre ambos será la de *latini*. Y, por cierto, que encontraremos a los *barbari*, aunque su participación en la vida cívica es nula al no reconocer la autoridad romana¹⁵. Asimismo, debe reconocerse que no es una categorización de origen étnico o nacional, sino esencialmente político cultural¹⁶.

A la ciudadanía se accede por vías diversas, que corresponden en forma muy directa a las diversas etapas de la expansión del mundo romano en el ámbito Mediterráneo.

En primer lugar, serán ciudadanos los hijos nacidos de padres libres y ciudadanos cualquiera que sea su status social. Estos ciudadanos son llamados *ingenuos*, para simbolizar que siempre han sido libres.

Asimismo lo serán los esclavos manumitidos, es decir, libertos¹⁷, que hayan obtenido su libertad mediante el cumplimiento de requisitos rigurosos, especificados en tiempos del principado de Augusto¹⁸.

También podrán acceder a la ciudadanía aquellos que gocen de la especial concesión de una ley aprobada por los comicios (o por el Príncipe durante el Principado). Esta es una forma de distinción que tiene por objeto recompensar ciertos servicios prestados por algún peregrino a Roma o por ciertos grupos de personas que, finalmente, terminan siendo ciudades enteras.

“Bajo el principado, la ciudadanía romana se expandió gradualmente a las provincias, llevando progresivamente al Imperio en la dirección de la unidad

conservar su libertad. El cuerpo del soldado romano es un cuerpo de ciudadano libre” [el destacado es nuestro].

¹⁵ De hecho, el desprecio que el romano siente por el bárbaro le lleva a considerarle incapaz de civilización. La idea permanecerá presente en la élite romana por largo tiempo, incluso podemos encontrar una disposición semejante en los escritos de Amiano Marcelino, el famoso general e historiador romano de origen griego, cuyo ideario personal coincide con la defensa de los derechos de los órdenes sociales superiores frente a la decadencia de los plebeyos: cfr. GUZMÁN, Francisco Javier, *Cultura y romanidad en las Res Gestae de Amiano Marcelino*, en *Hispania Antiqua, Revista de Historia Antigua*, xxv (2001), pp. 305-318.

¹⁶ Cfr. GUZMÁN, Alejandro, *Derecho Privado Romano* (Santiago, 1996), I, pp. 326 ss.

¹⁷ En la concesión de la libertad a los antiguos esclavos encontramos una de las mayores novedades del pensamiento cultural y jurídico romano, que lo diferencia notoriamente de la concepción griega de la libertad. En Roma se considera seriamente la idea de igualdad natural de los hombres, por lo que la manumisión de esclavos no resulta para nada extraña a la tradición romana: cfr. GUZMÁN, Alejandro, *La igualdad natural de todos los hombres en el pensamiento jurídico romano de la época clásica*, en *REHJ.* 14 (1991), pp. 17-42.

¹⁸ Cfr. ERRÁZURIZ, Maximiano, *Manual de Derecho Romano. Historia Externa de Roma, del Acto Jurídico, de las Personas* (Santiago, 1989), I, p. 197.

cultural¹⁹. Esta afirmación resume muy bien el ideario que queremos describir en este trabajo, a saber, el que la ciudadanía romana y su concesión a los pueblos conquistados por Roma constituyó un vehículo de expansión de la cultura latina más que la simple adopción de las formas jurídicas romanas por parte de los mismos. Un buen ejemplo de lo que afirmamos lo constituye la adopción de *praenomen* y *nomen* romanos por parte de los nuevos ciudadanos, que de esta manera se asimilan, en la forma de identificarse, con los ciudadanos de origen romano²⁰. Solo conservaban como cognomen o nombre de la familia inmediata, el nombre original del padre no romano. Y con el tiempo éste se va perdiendo definitivamente, hasta ser reemplazado por topónimos vinculados a la región de donde provenía originalmente su familia²¹.

2. *El ciudadano y el soldado*

Ser ciudadano significa también adquirir obligaciones con la defensa militar de Roma. Durante la época republicana, los ciudadanos son reclutados en virtud de la leva militar para la defensa de la ciudad y de su imperio frente al peligro de las guerras a que Roma es conducida por potencias enemigas, como los reinos helenísticos o Cartago. Pero esta obligación militar no solo es el resultado de la existencia de la guerra. Es también el punto de inicio de la carrera de quienes desempeñan un lugar en la política de la Urbe. El acceso a los “honores” (magistraturas y cargos políticos) está reservado a quienes han cumplido con su obligación militar.

Con la creación del Principado y la instauración de la forma imperial de gobierno, se producirá un cambio notorio en la naturaleza de los cuerpos militares. En efecto, durante la crisis de fines del siglo I a. C. el ejército ha llegado a ser una de las cargas más grandes para la fiscalidad romana y por ello César y sobre todo Augusto tomarán la decisión de cambiar radicalmente su base de reclutamiento²². Nicolet nos recuerda que originalmente el ejército romano no era sino una especie

¹⁹ Cfr. LEWIS, Naphtali - MEYER, Reinhold (editores), *The roman peace: Imperial policy, extension of Roman Citizenship en Roman Civilization, selected readings* (3ª ed., New York, 1990), II, p. 50.

²⁰ El testimonio de papiros en Egipto y de epígrafes en provincias orientales, nos revela que bajo los nombres de muchos magistrados romanos de provincias se escondían antiguas familias de origen indígenas que solo habían latinizado sus nombres adoptando las fórmulas romanas tras la obtención de la ciudadanía. Sobre el tema de la utilización de los nombres romanos por los provinciales consultar la sintética recensión de GUA, Maria Antonietta, Recensión del libro *Noms. Identités culturelles et Romanisation sous le Haut-Empire*, de DONDIN-PAYRE, Monique - RAEPSAET-CHANLIER, Marie-Thérèse (editoras), en *Athenaeum. Studi di Letteratura e Storia dell'Antichità* 92 (2004) 1, pp. 313-321.

²¹ Pérez Almogera ha estudiado el punto referente a los nombres originarios de localidades de provincias como ejemplo de romanización: cfr. PÉREZ, Arturo, *Civitates y etnias epónimos en el área ibérica: las excepciones (Contestani, Lacetani, Cerretani)*, en *Florentia Iliberritana. Revista de Estudios de Antigüedad Clásica* 11 (2000), pp. 195-213.

²² Sin embargo los orígenes de esta política de reclutamiento no están en los Julio Claudios sino en Cayo Mario (157 a. C. a 86 a.C.), quien a fines del siglo II a.C. ya había adoptado similares disposiciones.

de “milicia” ciudadana que se convocaba en caso de necesidad de defenderse y luego era rápidamente licenciada²³. Sin embargo hacia fines del periodo republicano, un número cada vez mayor de soldados integrantes de una cantidad en alza de legiones volvía la presión fiscal insostenible. Manteniéndose el principio del servicio militar ciudadano obligatorio, los *milites* han conseguido acceder al pago de *salarium* que, no bien modesto, es una carga fiscal considerable²⁴. Los generales fundamentan su poder en el dominio e incondicionalidad de los soldados de sus legiones y costean el pago de las mismas de su propio patrimonio²⁵. Sin embargo el mayor premio al que aspiraban los soldados era a la distribución de tierras del *ager publicus* tras su licenciamiento. La fórmula había surgido para aliviar el peso impositivo de los salarios, y se justificaba en las permanentes conquistas y ampliaciones de las tierras imperiales merced a las guerras en que Roma se había visto implicada. Numerosos grupos de veteranos romanos eran ubicados en tierras conquistadas bajo el régimen de colonos y con estatutos jurídicos de excepción a fin de que gozaran de un régimen jurídico preferente y equivalente al de la Urbe. Se trata de una política inteligente, que persigue asegurar los territorios conquistados con grupos de ciudadanos romanos fieles a la autoridad imperial y que a la vez facilita la difusión de la manera romana de vivir.

Mas, para los inicios del Principado las tierras han terminado por agotarse, el ritmo de las conquistas ha bajado notoriamente y no existe posibilidad de mantener el número de asentamientos, de la manera en que, con un poco de irresponsabilidad, habían estimulado los propios líderes romanos de la República²⁶.

Será Octavio quien tome la decisión de alterar radicalmente la situación creada. Se trata de una decisión sumamente compleja, pues hemos de recordar que su poder como Príncipe, aun cuando no se reconozca de tal manera, se fundamenta en su dominio exclusivo del ejército. Se trata de un tema no agotado. Hay quien estima que el poder de Octavio recaía en esta *ultima ratio* militar. Sin embargo parece ser que la cuestión era más compleja.

Tras la batalla de Actium, en que Octavio se impone a Marco Antonio y Cleopatra²⁷, la población de Roma, especialmente sus clases dirigentes creen que

²³ Cfr. NICOLET, Claude, *El ciudadano y el político*, en GIARDINA, Andrea (editor), *El hombre romano* (Madrid, 1989), p. 44.

²⁴ Originalmente este salario no era sino una indemnización por el pesado *tributum* que se imponía a todos los ciudadanos en caso de Guerra. Luego, durante las guerras civiles, el reclutamiento de voluntarios provenientes de la plebe hará necesario que este salario se vuelva elevado: cfr. NICOLET, Claude, cit. (n. 23), p. 45.

²⁵ Julio César no será el único en acuñar moneda con su propia imagen a fin de pagar con ella a los hombres de sus legiones de Galia.

²⁶ Con acierto Nicolet habla de la política de distribución de tierras como de “una especie de tumor para el Estado y una de las causas de su perdición. El conjunto de tierras públicas disponibles, por una parte, disminuía; por otro lado, el Senado a menudo hacía fracasar las pretensiones de los generales para sus soldados o los hacían esperar durante mucho tiempo. De ahí una de las consecuencias, si no uno de los objetivos, de las guerras civiles: conseguir tierras”: NICOLET, Claude, cit. (n. 23), p. 46.

²⁷ Batalla naval del 2 de septiembre de 31 a.C. que marca el fin de la amenaza egipcia al dominio romano en Oriente. De hecho todo el antiguo reino de los Ptolomeos será incor-

con ella ha concluido el periodo de enfrentamientos civiles, con lo cual la paz, la ansiada restauración de la paz y con ella del orden y la rehabilitación de la economía, ha llegado. En síntesis, el orden senatorial y el ecuestre, junto con las élites municipales de provincia están ansiosos de apoyar la alianza que les ofrece Octavio, quien aparece ante todos como el garante de esa *pax Romana* rediviva²⁸. Es en esta alianza, en este apoyo social al nuevo Príncipe en donde debemos buscar la fuente de su efectivo poder. De hecho, el ejército será integrado efectivamente en esta alianza sobre la base de la reforma que el propio Octavio imponga:

La reforma propiciada por Augusto consistirá en alterar la base de reclutamiento. Desde su gobierno en adelante el ejército romano dejará de ser un ejército de conscripción obligatoria y se transformará en un ejército de voluntarios retribuidos ya no con tierras del fisco romano sino con un salario en dinero²⁹. Ello trae como consecuencia que el ejército se vuelve un grupo dependiente casi por entero de la voluntad imperial, y además se convierte en un cuerpo profesional y permanente, que ejerce sus tareas propias con independencia de la existencia de guerras o conflictos que vuelvan necesaria la leva ciudadana³⁰.

De todas formas, seguirá siendo el punto de inicio de la carrera política y funcionaria de los ciudadanos de rango senatorial y ecuestre, que deberán pasar un periodo razonable de reclutamiento para luego aspirar a ocupar algún cargo político de importancia³¹.

Finalmente debemos preocuparnos de la política que Roma lleva adelante con su ejército de voluntarios. Se trata de una diferencia radical con lo que habían sido las conquistas de otros imperios antiguos o los de la propia Roma en tiempos arcaicos. No se trata de destruir al enemigo derrotado, se trata de permitirle vivir en la medida en que no constituya un peligro para Roma³². Es que Roma ya no

porado al Imperio como provincia directamente dependiente del emperador en calidad de patrimonio personal.

²⁸ CRUZ, Nicolás, cit. (n. 9).

²⁹ “Al profesionalizar el ejército, Augusto sustituyó, pues, el servicio alterno de parte de todos por el servicio continuo por parte de unos cuantos”. Hacia el fin de la República de un 10 a un 20% de la población masculina de Italia integraba las legiones, por lo que al menos durante el siglo I, el elemento itálico en ese ejército profesional y permanente será mayoritario: cfr. CARRIÉ, Jean-Michel, *El soldado*, en GIARDINA, Andrea (editor), *El hombre romano*, cit. (n. 23), p. 126.

³⁰ Carrié recuerda que la reforma de Augusto permitirá al ejército pasar de un grupo de predadores a un ejército de presupuestos, en donde el nuevo régimen sentará sus bases. A la larga, la fiscalidad ordenada revelaría sus ventajas por sobre las más atractivas o deslumbrantes ganancias del botín de guerra y la distribución de tierras. Además los soldados debían esperar a las recompensas mayores hasta el licenciamiento, con lo cual se refuerza la idea de profesionalismo y vocación militar. Y sobre todo ello se reemplaza el clientelismo de los “señores de la guerra” por la dependencia militar del Príncipe: cfr. CARRIÉ, Jean-Michel, cit. (n. 30), p. 144.

³¹ Cfr. NICOLET, Claude, *El ciudadano y el político*, en GIARDINA, Andrea (editor), *El hombre romano*, cit. (n. 23), p. 45.

³² El propio Augusto lo indica en la *Res gestae*: “he preferido dejar vivir a los pueblos extranjeros, a los que se podía perdonar con total seguridad, en lugar de aniquilarlos”: cfr. *Res Gestae Divi Augusti*, N° 3. Igualmente ver VEYNE, Paul, “Humanistas”: *los romanos y los*

precisa de aniquilar a los derrotados sino que les integra dentro de su imperio y les protege con su paz. Las columnas del triunfo, como la de Marco Aurelio dan testimonio de lo que afirmamos. En sus relieves puede verse como Roma aplasta duramente a los que se alzan contra ella, pero a la vez, mantiene con su poder a todos esos pueblos bajo su autoridad. Un testimonio cruel pero efectivo de representación pública de las creencias políticas y culturales de Roma³³.

3. Clasificaciones

Lo primero que hemos de aclarar es que los órdenes sociales son reflejo de distinciones culturales, sociales y políticas, pues el estado de ciudadanía no distingue formalmente ninguna de ellas. De este modo, quien analizare el tema que motiva este estudio, desde un punto de vista estrictamente jurídico, correría el riesgo cierto de desconocer el riquísimo panorama cultural que nos ofrece la división de los status sociales romanos. Éste se caracteriza en una forma aristocrática o plebeya pero siempre romana de vestir, de concebir la participación política, de comportarse, de adquirir la *virtus*, de organizar la familia y las relaciones sociales. Entender entonces esta cuestión resulta indispensable si hemos de formarnos un cuadro medianamente representativo de la sociedad romana del periodo³⁴.

a) *Ordines* u órdenes sociales. Durante el principado es posible distinguir entre patricios y plebeyos, sin embargo, dicha división social, tan cara a los romanos de la República ha perdido gran parte de su significado³⁵. A partir de los inicios del siglo II, es decir en el Alto Principado, se utilizará la división entre *honestiores* y *humiliores*. Que es la que desarrollamos a continuación:

Los *honestiores*: Constituyen el estrato superior de la sociedad romana,

demás, en GIARDINA, Andrea (editor), *El hombre romano*, cit. (n. 23), p. 408.

³³ Veyne lo llama “humanismo imaginario” Cfr. VEYNE, Paul, “*Humanistas*”: *los romanos y los demás*, cit. (n. 32), p. 413.

³⁴ Indispensables son, para el estudio de la cuestión de la ciudadanía desde el punto de vista cultural amplio que defendemos, las obras de GRANT, Michael, *El mundo romano* (Madrid, 1960); PETIT, Paul, *La paz romana* (Barcelona, 1976); DÍAZ-PLAJA, Fernando, *La vida cotidiana en la España Romana* (Madrid, 1995); FRIEDLAENDER, L., *La sociedad romana. Historia de las costumbres en Roma desde Augusto hasta los Antoninos* (1ª reimp., Madrid, 1984); ALFÖLDY, Géza, *Historial social de Roma* (Madrid, 1984); y, aunque estudia el tema en el periodo republicano, no podemos omitir la ya clásica obra sinóptica de DUPONT, Florence, *El ciudadano romano, durante la República*, cit. (n. 11).

³⁵ Al respecto afirma Friedlaender: “Al ir evolucionando el estado y ya bajo la república, fueron quebrantándose y desapareciendo por doquier aquellas rigurosas barreras que separaban a los antiguos ciudadanos romanos de los extranjeros y de los hombres que no eran libres por nacimiento, las líneas divisorias entre sus estados y clases sociales. Cuanto más se iba convirtiendo el imperio romano en un imperio universal, más afuían a la capital los elementos de fuera, primero de Italia y luego de las provincias, entre los cuales se disolvían e iban desapareciendo los legítimos descendientes de la primitiva ciudadanía; más se mezclaban la sangre nacional y la sangre extranjera; en mayor proporción iban escalando las clases superiores los extranjeros y sus descendientes, y tras ellos los vástagos de las gentes serviles de nacimiento e incluso éstas mismas; más numerosos eran los individuos de estas clases que llegaban a ocupar los puestos superiores y a ostentar las máximas dignidades dentro del estado”: cfr. FRIEDLAENDER, L., cit. (n. 34), p. 107.

son la élite social y económica, la alta sociedad de la que son reclutados los altos funcionarios imperiales. Durante el Principado esta categoría social experimenta una ampliación en la procedencia de sus integrantes. Finalmente la división con el resto del cuerpo social vendrá dada por la capacidad económica, aunque se traducirá también en algunas notables distinciones jurídicas³⁶: Serán los senadores o augustales, el orden ecuestre o caballeros y los municipales o decurionales³⁷.

Los *humiliores*: El estamento social popular³⁸, heredero de la antigua plebe republicana, constituye todavía la gran mayoría de la sociedad imperial. Sin embargo, su protagonismo en la política y gobierno de Roma no corresponde a lo que había logrado en el periodo anterior y hasta la crisis definitiva de la República. No deja de resultar curioso que el régimen del Principado, que poseía un componente popular esencial³⁹, evolucionara hasta un *populus* que abdicó de sus responsabilidades políticas, para exigir otro tipo de privilegios, fundamentalmente sociales. Examinamos esta paradoja más adelante, al tratar de la reforma política octaviana.

b) Camino a la ciudadanía. Desde antiguo, había sido una constante de la expansión romana a lo largo del Mediterráneo, la formación de colonias⁴⁰, cuyo establecimiento, en territorios recientemente anexados por Roma, aseguraba a la República la existencia de núcleos poblacionales fieles a ella que contribuyesen a su defensa⁴¹. Pero también, esta *deductio*⁴² contribuiría a difundir la cultura romana en los confines del imperio. La presencia de ciudadanos romanos en territorios extra itálicos se constituye en un vehículo excelente de difusión de

³⁶ Cfr. LETTA, Cesare, *Prestigio social y política de la imagen en Roma: El orden senatorial como modelo de autorrepresentación*, en *Revista de Historia* 9-10 (1999-2000), p. 1-14.

³⁷ Roma fomenta la formación de estas élites timocráticas y les permite gobernar por decreto y disponer de fondos propios: cfr. PETIT, Paul, cit. (n. 34), pp. 55 ss.

³⁸ La denominación de *humiliores* alude a la condición social económica de los que pertenecen a este estrato, se estima que son “humildes”; es decir, desvalidos.

³⁹ Los emperadores se cuidaron mucho de enemistarse directamente con las capas populares de la sociedad, pues ellas le prestaban un apoyo considerable que moderaba la influencia de otros poderes como el ejército.

⁴⁰ El estatuto jurídico de la colonia variará necesariamente dependiendo de su estatuto de creación y de las leyes municipales que las regulen: cfr. ÁLVAREZ, Enrique, *Retazos de la “lex Romana” en Hispania*, en *REHJ.* 17 (1995), pp. 15-65. La denominación de la colonia se confunde a veces con otro tipo de nomenclatura, aunque el factor determinante es la presencia dentro de sus habitantes, de ciudadanos romanos: cfr. SEGURA, Bartolomé, *Colonia y municipio en Tácito*, en *Habis* 35 (2004), pp. 277-283. Particularmente importante será la categoría de *oppidum latino* algunas veces asimilado al estatuto colonial: cfr. GARCÍA, Estela, *El municipio latino, origen y desarrollo constitucional*, en *Gerión*, Anejo V (2001), pp. 4-191. Asimismo encontramos un caso curioso de promoción de la romanidad en el de un *oppidum*, el de Consabura (la actual Consuegra) que es elevado por los Flavios al status de municipio romano: cfr. MUÑOZ, José Joaquín, *Consabura: de oppidum a municipio romano*, en *Hispania Antiqua. Revista de Historia Antigua* 29 (2005), pp. 107-150.

⁴¹ Para un análisis del rol de las colonias y su surgimiento durante la República cfr. BUONO-CORE V., Raúl, *Roma Republicana: Estrategias, expansión y dominios (525-31 a.C.)* (2ª edición, Valparaíso, 2003), pp. 111-116.

⁴² Traslado de ciudadanos romanos desde la Urbe a territorios provinciales.

la lengua latina, la forma romana de conducir la política, la manera romana de constituir la familia y de realizar las transacciones jurídicas. Y la concesión de la ciudadanía a los no romanos de origen será el mejor modo de asimilar a las poblaciones conquistadas a esa cultura⁴³. “Cada vez que la ciudadanía era concedida a pueblos habitados por latinos, la latinidad a los galos, los derechos itálicos a africanos e ilirios, un paso adelante se daba en la formación conjunta del mundo civilizado”⁴⁴.

Latinos: La condición de latino tiene un origen jurídico. En efecto, Roma establece esta condición como un estado transitorio o un paso hacia la ciudadanía plena.

Distinguimos tres categorías de latinos⁴⁵:

Los *Latini veteri*: Se trata de los habitantes de las ciudades itálicas del antiguo Lacio, que formaron la liga latina con la cual Roma celebró un tratado de alianza que más tarde devino en un vínculo tradicional y fundado en la integración de estos pueblos en la romanidad. Gozaban de amplios derechos.

Los *Latini coloniarii*: Se trata de colonias fundadas por Roma que no tienen el carácter de colonias romanas. Es decir, sus habitantes pueden invocar parte de las instituciones romanas como el *ius commercii* pero no todas sus manifestaciones. Sus habitantes han dejado Roma voluntariamente para fundar la respectiva, o han huido de ella en esperanza de burlar a sus acreedores o son hijos de familia enviados por sus padres ciudadanos romanos a estudiar fuera de la urbe.

Los *Latini iuniani*: Son aquellos libertos que han obtenido su libertad conforme a una manumisión no solemne y por lo cual no acceden a la ciudadanía tras su liberación⁴⁶. Adquieren la condición de latinos y en virtud de ella puede usar del *ius commercii* pero no del *ius connubi*.

El modo en que los latinos pueden acceder a la ciudadanía ha sido recogido en las *Institutiones* de Gayo⁴⁷.

Debe precisarse que no siempre que un latino viviera en una Colonia romana podría acceder con facilidad a la ciudadanía, ello dependía del estatuto propio de la colonia⁴⁸.

Peregrinos: El peregrino⁴⁹ es el libre no romano⁵⁰, de origen indígena o

⁴³ Altheim señala que la concesión de la ciudadanía a los itálicos marcó el inicio de este proceso, que más tarde seguiría con César y los grandes Príncipes de los siglos I y II: cfr. ALTHEIM, Franz, *Historia de Roma, hasta la batalla de Actium (31 a. C.)* (México, 1961), II, p. 85.

⁴⁴ Cfr. ARNOLD, E. V., cit. (n. 2), p. 79.

⁴⁵ Cfr. ERRÁZURIZ, Maximiano, cit (n. 18), pp. 197-199.

⁴⁶ Fue la ley Junia Norbana la que estableció esta limitación.

⁴⁷ Gai. 1, 28 ss.

⁴⁸ Cfr. SMITH, R.E., *Latins and the Roman Citizenship in Roman Colonies: Livy, 34, 42., 5-6.*, en *The Journal of Roman Studies* 44 (1954), p. 18-20.

⁴⁹ Al parecer la expresión *peregrini* proviene de una circunstancia de índole geográfica. El no romano que se trasladaba a la Urbe lo hacía recorriendo los campos “*per agro*” hasta llegar a Roma, de allí peregrini, el que atraviesa los campos.

⁵⁰ De más está decir que esta categoría hacia inicios del principado, constituye el grueso de la población en el Imperio: cfr. DÍAZ-PLAJA, Fernando, cit. (n. 34), p. 83. La relación entre población de origen itálico y peregrina se mantuvo constante en alrededor de 1/3 durante el

aquél que ha sido objeto de sanción penal y ha perdido sus derechos ciudadanos, que es asimilado a un *peregrinus* en calidad de *dediticius*. Cabe destacar respecto de los peregrinos, que no se trata de una categoría social homogénea o dotada de uniformidad a lo largo de los diversos territorios que componen el Imperio. Tan peregrinos y sujetos por ello, a sus propias leyes y cultura, son los habitantes de un caserío en el norte de Britannia como un grupo de númidas que viva junto a los ciudadanos de Alejandría en Egipto. Lógicamente ser peregrino no significa ser “pobre”, sino simplemente no poder acceder a las instituciones jurídicas que Roma reserva para sus ciudadanos y para los latinos. Las ciudades sujetas al control político y militar de Roma y que no ostentan el status de municipios romanos o latinos, son ciudades peregrinas.

Un caso que resulta interesante de analizar es el de los egipcios. En efecto, se trata de una categoría de peregrinos que está afecta a un régimen especialmente gravoso. Numerosas razones pueden esgrimirse para justificar esta actitud desusadamente rigurosa de Roma respecto de la provincia más rica del Imperio, pero tal vez la más decisiva dice relación con el recuerdo siempre presente en la época de Augusto de ser Egipto la patria de Cleopatra, la gran enemiga de Roma y la causante de la traición de Antonio⁵¹. Ello motivó que la autoridad romana fuera particularmente exigente para conceder la latinidad y más aún la ciudadanía a los egipcios. El proceso normal era que un egipcio que había hecho méritos ante la autoridad romana solo podía solicitar la ciudadanía Alejandrina, y una vez en posesión de ésta optar a la romana, para lo cual las exigencias tanto desde el punto de vista económico como social eran especialmente exigentes. Solo con el paso de los años, en tiempos de los Flavios este régimen se fue atenuando, hasta alcanzar su virtual supresión con la Constitución Antoniniana como tratamos más adelante⁵².

4. *El ciudadano romano y la ciudad: un binomio indisoluble*

La vida en el antiguo imperio y en la civilización helenística en general es fundamentalmente una vida urbana⁵³. Nosotros podemos comprender debida-

primer y segundo siglo de nuestra Era. A partir del siglo III la relación cambia bruscamente con la crisis de natalidad y especialmente la baja en la natalidad de la población de origen itálico.

⁵¹ “Antes de que ocupase un puesto en el Senado (bajo Caracalla) el primer alejandrino, Coriano, que más tarde habría de escalar también en consulado, pasaron más de dos siglos desde la anexión de Egipto por Roma. Los egipcios no alejandrinos carecían todavía en pleno siglo V del derecho a desempeñar cargos de rango senatorial. Juvenal no recataba su enojo, provocado sobre todo por la nacionalidad del agraciado, cuando bajo Domiciano se confirió un puesto preeminente como el “primero de los caballeros” (tal vez el de prefecto del pretorio) al egipcio Crispino, favorito de aquel emperador: cfr. FRIEDLAENDER, L. cit. (n. 34), p. 115.

⁵² No obstante lo anterior hay autores que sostienen que en Egipto continuó existiendo un régimen jurídico vigente para los peregrinos sin perjuicio de reconocerse oficialmente la ciudadanía romana concedida por Caracalla: cfr. LAWTON SHERMAN, Charles, *The Constitutio Antoniniana in the Light of the Gnumwn Tou Idiou Logou*, en *Transactions and Proceedings of the American Philological Association* 59 (1928), pp. 33-47.

⁵³ En los diversos territorios sometidos al poder romano la romanización se practica

mente este fenómeno, pues la nuestra es igualmente una civilización centrada en la ciudad⁵⁴. No obstante, este triunfo de la *urbs* sobre el *rus*⁵⁵ no está garantizado per se, ni es distintivo de la mayoría de las civilizaciones antiguas. La misma Roma experimentó una crisis profunda al respecto en el siglo III. La decadencia de las ciudades se confunde con la decadencia del propio Imperio. Cuando no hay ciudad no hay civilización. Sin ciudad los hombres se degradan para vivir como animales o al menos como bárbaros, que son considerados menos que humanos⁵⁶. Como analizamos en la sección dedicada al análisis histórico geográfico de la extensión de la ciudadanía, el romano tiene una visión profundamente rígida de los elementos distintivos de la civilización. Existe incluso un ámbito territorial propio de la vida civilizada, que es el del clima templado, los pastos para la ganadería, la buena tierra para la agricultura y la disposición de fuentes de agua potable para hacer posible la vida urbana. Es el mundo del Mediterráneo llamado *orbis terrarum*. Fuera de esa franja de tierra “habitable” solo hay espacio para la barbarie, es decir, para pueblos que carecen de lo necesario para organizar su vida civilizada y urbanamente. Es un verdadero determinismo geográfico que notamos en la *Geografía* de Estrabón y que presenta al mundo septentrional, frío como impropio de los hombres. Hay aquí una definición de barbarie que tiene su fundamento en su oposición al mundo habitable y urbano⁵⁷. Por ello,

mediante la implantación de ciudades, villas y aldeas integradas por romanos o latinos: cfr. GONZÁLEZ, Cristóbal, *Ciudad y poblamiento romano en la provincia de Ganada durante el Alto Imperio*, en *Habis* 32 (2001), pp. 271-296.

⁵⁴ Una de las mayores similitudes entre la nuestra y la cultura romana es la que podríamos llamar la “coincidencia urbanística”, ambas culturas florecen en ciudades conectadas por vías expeditas y eficientemente trazadas. Al respecto pudiéramos concluir que no siempre las nuestras son más avanzadas que las de tiempos de Octavio o Adriano.

⁵⁵ Triunfo de lo urbano sobre lo rústico o agrario: cfr. ANDRADES, Eduardo, *Ensayo sobre el origen de la Cristiandad Latina* (inédito, Concepción, 2005), p. 7.

⁵⁶ Giardina ha resumido magistralmente la distancia que el ciudadano de la urbe siente por los que viven fuera de ella, en el campo: “[...] había ciudadanos romanos que un romano de cultura media difícilmente hubiera reconocido como tales. Eran, por ejemplo, los individuos que se hacían acreedores de los calificativos de *rusticus* y *agrestis*, que comprendían los campesinos no urbanizados, los pastores y, en general, todas las gentes de los espacios abiertos. Para los que vivían en la ciudad existían ciertas dificultades para reconocer como semejantes los individuos (que eran la mayoría) que, al vivir en los campos, en los pastos y en los bosques, se habían alejado demasiado de los parámetros medios del comportamiento civil. Las connotaciones físicas del tipo *agrestis*, *rusticus*, *montanus* nos remiten a un tipo hirsuto y con los dientes negros, que apesta a cabra, a ajo y a sopa; este tipo humano se reconocía a primera vista por la indumentaria, por la cabellera demasiado larga (que nunca fue “un signo de virtud”, y que le hacía asemejarse a los bárbaros), o bien, en sentido contrario, por los cabellos demasiado cortos, rapados al cero; por el modo de hablar, que provocaba la risa, por el tono excesivamente alto de la voz, y, sobre todo, por el continente: por ejemplo, le era propia cierta arritmia, que contrastaba con la andadura acompasada y lenta que caracterizaba, en cambio, al buen ciudadano; se le reconocía por el modo de sentarse y por la gesticulación desarticulada de sus manos no educadas”: cfr. GIARDINA, Andrea, *Introducción*, en GIARDINA, Andrea (editor), cit. (n. 23), p. 17.

⁵⁷ Esta afirmación pudiera parecer profundamente prejuiciosa, pero no debemos olvidar que la mentalidad antigua tiende a pensar en el “otro” en relación con la observación de su

las aldeas bárbaras que se romanizan pasan a integrar el mundo romano como nuevas ciudades⁵⁸.

La importancia de la vida urbana ha sido ampliamente estudiada, y autores como Keith Hopkins la incluyen como uno de los factores de estabilización de toda la cultura romana⁵⁹.

De hecho, la “verdadera unidad administrativa del Imperio romano es la ciudad”. Las élites municipales, fuertemente romanizadas gobiernan las ciudades en alianza pacífica con los gobernadores provinciales⁶⁰. Roma no necesitaba realizar esfuerzos deliberados por romanizar a estos grupos que llamamos decurionales, éstos se romanizaban voluntariamente. De allí que la creación de nuevas ciudades es obra de ambos, Roma y las provincias, y es obra triunfal, pues la ciudad es “marco natural de una vida civilizada”⁶¹.

IV. EVOLUCIÓN DE LA CIUDADANÍA ROMANA

El caso de la ciudadanía constituye un estupendo ejemplo de cómo evolucionó la cultura romana bajo los primeros príncipes emperadores. Como hemos dicho, se trata aquí de una cuestión jurídica, pero de evidentes ribetes culturales. No hay ciudadano romano sin ciudad romana o sin manifestaciones materiales concretas de la romanidad⁶². Enseguida tratamos precisamente de estos puntos.

1. *La ciudadanía como elemento de romanización*

Como acabamos de explicar, la cultura romana es una cultura esencialmente urbana, por lo que es en la ciudad en donde el ciudadano adquiere la totalidad de su importancia política. Allí donde el fenómeno urbano es más fuerte e intenso, allí también la civilización romana logrará sus mayores frutos. Ejemplos notables

propia representación del mundo, de manera que todo lo que no pertenezca a esa visión será calificado de bárbaro: cfr. LOMAS, Francisco Javier, *Civilización y barbarie. A vueltas con la romanización*, en BLÁZQUEZ, José M^a. y ALVAR, Jaime (editores), *La romanización en occidente* (Madrid, 1996), pp. 46-50.

⁵⁸ Cfr. VEYNE, Paul, cit. (n. 32), p. 422.

⁵⁹ De acuerdo a este autor, las razones del triunfo y estabilidad del Imperio a lo largo de los siglos son: i) el enorme tamaño del mismo; ii) la estabilidad y los costes de una paz duradera; iii) los rendimientos agrícolas bajos y la dispersión de la población; iv) Ventaja geopolítica por su facilidad de comunicaciones y bajos costos de transporte gracias a la navegación por el Mediterráneo; v) Un altísimo nivel de urbanización (el destacado es nuestro); vi) Una monarquía estable, una aristocracia fragmentada y dependiente de la primera y una plebe sin derechos políticos; vii) Una baja carga impositiva (en los tiempos de los buenos gobiernos imperiales); y viii) La integración cultural de las élites del imperio: cfr. HOPKINS, Keith, *La romanización: asimilación, cambio y resistencia*, en BLÁZQUEZ, José M^a. - ALVAR, Jaime, cit. (n. 57), pp. 22-23.

⁶⁰ Cfr. VEYNE, Paul, cit. (n. 32), pp. 416-417.

⁶¹ Cfr. VEYNE, Paul, cit. (n. 32), pp. 418-419.

⁶² Romanidad que se evidencia incluso en cuestiones de orden doméstico como los modelos de producción de cerámica. Al respecto, véase el documentado estudio de GARCÍA, Enrique, *La producción anfórica en la bahía de Cádiz durante la República como índice de romanización*, en *Habis* 27 (1996), pp. 49-62.

son el muy conocido de Hispania⁶³, más precisamente la provincia Bética, que al decir de Mommsen⁶⁴, Rostovtzeff⁶⁵ y Blázquez⁶⁶, llegó a ser más romana que la misma urbe. Por el contrario, mientras menos vida urbana encontramos en un territorio sometido a Roma, menos ciudadanos, y consecuentemente menos profundidad en la romanización, como el caso de Cantabria en la propia Hispania⁶⁷, de Germania⁶⁸ o de la Dacia⁶⁹.

Por su parte hemos de considerar otro aspecto de la romanización, y es el de la unificación cultural que se produce como resultado de la expansión política, militar y económica de Roma por todos los territorios que conquista. Los romanos tardaron en darse cuenta de todos los alcances que supondría para su forma de vida el permitir que pueblos diversos se unieran a ellos bajo la enseña de la cultura común. Así lo señala Jean-Michel David al estudiar el caso de la romanización de Italia, cuando concluye que Roma se ve engrandecida, transformada en una “entidad política única”⁷⁰. Pero este no es un proceso que pueda

⁶³ González Román ha destacado precisamente esta circunstancia para el caso de Hispania: cfr. GONZÁLEZ, Cristóbal, cit. (n. 53), pp. 271-296.

⁶⁴ “Si en algún sitio se había preparado por la república el terreno para la obra histórico-universal del imperio, para la romanización del occidente, era precisamente en España”: cfr. MOMMSEN, Theodor, *El mundo de los Césares* (2ª edición española, México, 2006), p. 114.

⁶⁵ “España ha sido siempre considerada como el baluarte del romanismo, como la provincia más fundamentalmente romanizada de occidente. Aparte de que este país continúe hablando aún una lengua románica, los defensores de la opinión antes indicada alegan que, después de Sicilia, Cerdeña y Córcega, fue España la provincia más antigua de Roma, habiendo sido totalmente urbanizada por los romanos ya que todas las tribus y las ciudades españolas recibieron de Vespasiano los derechos latinos. Es indudable que una parte de España llegó a estar totalmente romanizada. La Bética era una pequeña Italia en España, como la Narbonense en Galia. Más o menos lo mismo puede decirse de la costa de la Tarraconense y de las tierras bajas de Lusitania”: cfr. ROSTOVITZEF, Mijail, *Historia social y económica del Imperio Romano* (Madrid, 1998), I, pp. 450 -451.

⁶⁶ Blázquez aventura una conclusión terminante sobre la romanización de la Península, al afirmar que “la romanización trajo consigo en la mayor parte de la Península la desaparición de la vida de tipo indígena”. Cfr. BLÁZQUEZ, José María, *La romanización*, cit. (n. 1), pp. 18-21.

⁶⁷ La investigación moderna coincide en destacar hoy día que en la medida en que la urbanización fue más bien escasa en esta zona de Hispania, el proceso de difusión cultural de Roma a través de la ciudadanía fue particularmente débil, salvo en la zona de la actual Navarra: cfr. BLÁZQUEZ, José María, *La romanización de los satures, cántabros y vascones en el Bajo Imperio. Estado de la cuestión*, en *Gerión* 22 (2004) 2, pp. 493-504.

⁶⁸ Cfr. MOMMSEN, Theodor, cit. (n. 64), pp. 180-181.

⁶⁹ En el caso de la Dacia, última de las provincias en ser incorporadas en el Imperio, podemos señalar una paradoja, pues mientras gran parte del territorio permanece fiel a su cultura indígena y con un escaso nivel de romanización, allí donde se ha asentado la vida urbana, la vida cívica, la romanización será tan intensa que incluso se generará la lengua romance más cercana al latín, el rumano. De hecho, en Dacia, Roma civiliza, romaniza, usando casi exclusivamente de las colonias fundadas por ella y estas colonias no tienen, como es habitual en occidente, algún antecedente de asentamientos urbanos indígenas anteriores. Es decir, las colonias surgen enteramente *ex novo* en el territorio conquistado: cfr. CARBÓ, Juan Ramón, *Algunas consideraciones sobre el proceso de urbanización en la Dacia romana*, en *Studia Historica, Historia Antigua* 20 (2002), pp. 117 y 125.

⁷⁰ DAVID, Jean-Michel, *La romanizzazione dell'Italia* (Roma, 2002), p. 112.

ser reducido a un único criterio de análisis, es más complejo de lo que muchos pudieran pensar⁷¹.

Culturalmente, ser ciudadano romano constituye la máxima aspiración de cualquier peregrino o latino. “Ser ciudadano romano significa pertenecer al estrato dominador, estar exento de muchas cargas inherentes a la condición de súbdito y, por el contrario, disfrutar de unas ventajas político-jurídicas. El Estado romano descubrió la posibilidad de desligar el concepto de cuerpo político de una etnia determinada y promovió la pertenencia a este *status* superior ciudadano mediante su concesión como premio a los servicios y a la lealtad de los súbditos”⁷². Una aplicación directa de lo que venimos diciendo la tenemos en el papel que desempeñan los gobernadores romanos en Oriente. Poco a poco estos cargos serán ocupados no por itálicos sino por orientales romanizados cuya identificación con Roma no será ni menor ni menos intensa que la de los propios romanos de origen⁷³.

2. *El ciudadano romano en la crisis de la República: César*

La descomposición del sistema político republicano en la crisis del siglo I a.C. tiene como elementos distintivos:

a) Las consecuencias de la Guerra Social: El fenómeno del enfrentamiento entre los romanos e itálicos. Como bien sabemos, la guerra⁷⁴ concluye con una consecuencia impensada. La liga de los sublevados en contra de Roma, que exigen la ciudadanía, en términos más o menos similares al rechazado proyecto de Livio Druso⁷⁵, es vencida por las legiones de la Urbe, pero acto seguido Roma se ve compelida a dictar sendas leyes que concederán a los derrotados precisamente lo que buscaban con la sublevación, la ciudadanía⁷⁶. Como se ve, la ampliación

⁷¹ “[...] resulta muy difícil, si no imposible reducir a un esquema formal único la enorme diversidad de vínculos político-jurídicos que Roma estableció con los pueblos latinos e itálicos durante los siglos de su expansión territorial”. Lo afirmado hace concluir a d’Ors que las relaciones personales eran muy diversas hacia fines de la República e inicios del Principado, afirmación con la que concordamos plenamente: cfr. D’ORS, Xavier, *De nuevo sobre los Latini Iuniani*, en GONZÁLEZ, Julián (editor), *Roma y las provincias, realidad administrativa e ideología imperial* (Madrid, 1994), p. 109.

⁷² Cfr. DÍAZ-PLAJA, Fernando, cit. (n. 34), p. 18.

⁷³ Cfr. BADEL, Christophe, *La spécialisation régionale des gouverneurs romains: le cas de l’Orient au Haut-Empire (27 av. J.-C.-235 ap. J.-C.)*, en *Dialogues d’Histoire Ancienne* 30 (2004) 2, pp. 57-99.

⁷⁴ La expresión *Bellum sociale* que usan las fuentes define el carácter político cultural del conflicto, aunque deriva de la expresión aliado o *socii*.

⁷⁵ Un análisis detallado sobre el programa del célebre líder republicano se encuentra en el estudio de BANCALARI, *La civitas romana en Livio Druso y Caracalla: aspectos de sus proyectos y realizaciones*, en *Tiempo y Espacio* 7-8 (1997-1998), pp. 77-89.

⁷⁶ La ley Julia del 90 a.C. confería la ciudadanía a las ciudades itálicas que no habían participado en la revuelta contra la Urbe y permitía a los generales concederla a los soldados no romanos que estimasen merecedores. La ley PlautiaPapiria del 89 a. C. concedía la ciudadanía a cualquier itálico incluso los derrotados, que se inscribiese en los registros pretorios en el plazo de dos meses. Y, finalmente, la Ley Pompeya del mismo año de la anterior, que concedió el derecho latino a las ciudades de la Galia Cisalpina: cfr. CHRISTOL, Michel - NONY,

de la ciudadanía, aún pese a las resistencias de las antiguas élites romanas, era un proceso irreversible desde antes de la creación del principado⁷⁷.

b) Los enfrentamientos fratricidas entre los populares y los aristócratas. La política senatorial, dividida irreconciliablemente entre ambos bandos había producido una verdadera parálisis del régimen político, por lo que el triunfo momentáneo de César, miembro del partido popular, traerá como consecuencia la adopción de una política de ampliación de la ciudadanía como nunca antes se había visto⁷⁸.

Así, tanto César⁷⁹ como Marco Antonio usarán la concesión de la ciudadanía como un instrumento de apoyo a sus políticas de control sobre el gobierno romano⁸⁰.

Asimismo, César será particularmente exitoso en asegurarse el apoyo de la plebe y del ejército, mediante el uso de una ubicua política propagandística.

También es posible rastrear componentes del programa popular en la fundación de numerosas colonias por César⁸¹. Debe destacarse que el gran estadista no

Daniel, *De los orígenes de Roma a las invasiones bárbaras* (2ª edición, Madrid, 1988), pp. 92-93. En similar sentido ver DAVID, Jean-Michel, cit. (n. 70), pp. 149-169. Un breve estudio de las consecuencias culturales de la Guerra Social, debido a la concesión de la ciudadanía a los latinos de Lucania, en TORELLI, Mario, *La romanización de Lucania* en BLÁZQUEZ, José M^a. y ALVAR, Jaime, cit. (n. 57), pp. 69-99.

⁷⁷ Sobre este mismo punto Altheim afirma: “La grandeza de Roma crece, dijo L. Furio Camilo en el Senado, en la medida en que se acepta a los vencidos como ciudadanos, y ningún gobierno es más firme que aquel que se funda en la aprobación de los llamados a obedecer. También en el caso de los itálicos retiró el Senado sus exigencias, confiriéndoles finalmente lo que deseaban”: Cfr. ALTHEIM, Franz, cit. (n. 43), pp. 90-91.

⁷⁸ “Una generosa política de concesión de la ciudadanía en la Galia padana y numerosas fundaciones de colonias un poco por todas partes multiplicaron sus clientelas, mientras que el crecimiento del Senado le permitía inscribir en él a muchos notables provinciales”: cfr. CHRISTOL, Michel - NONY, Daniel, cit. (n. 76), p. 120.

⁷⁹ “Cuando César llevó al Senado a algunos galos “semibárbaros” recientemente investidos del Derecho de ciudadanía, dio un bofetón a la opinión pública de Roma, que se escandalizaba simplemente viendo afluir a la capital los elementos de las poblaciones “trasalpinas y empanalonadas”. En un pasquín público, se invitaba a los habitantes de Roma a que no mostrasen a los nuevos senadores el camino hacia la Curia, y el pueblo cantaba por las calles coplas de este jaez: Introduce ahora en la Curia a quienes trajo en su triunfo; Hace unos días, llevaban pantalones; ahora visten la toga purpurada”: cfr. FRIEDLAENDER, L. cit. (n. 34), p. 110.

⁸⁰ El punto ha sido latamente tratado durante el siglo pasado y resulta ampliamente compartido en la historiografía, desde el estudio de Goodfellow hasta la obra de Giardina y la de González Fernández en nuestro ámbito. La tesis de Goodfellow, desarrollada y publicada en 1936, en su libro *La ciudadanía romana* ha sido ampliamente demostrada con el paso del tiempo. La política de ampliación y concesión de la ciudadanía por parte de César y los gobernantes que le siguieron, tiene un indudable componente popular o populista, al buscar el apoyo y fidelidad de los nuevos ciudadanos romanos hacia el gobernante: cfr. MEIGGS, R., *The Spread of Roman Citizenship*. Recensión del libro *Roman Citizenship* de GOODFELLOW, Charlotte E., en *The Classical Review* 50 (1936) 4, pp. 141-142; GIARDINA, Andrea (editor), *El hombre romano*, cit. (n. 23); y GONZÁLEZ, Julián (editor), *Roma y las provincias, realidad administrativa e ideología imperial* (Madrid, 1994). Del mismo autor, *Los municipia civium romanorum y la lex Irnitana*, en *Habis* 17 (1986), pp. 221-240.

⁸¹ Mommsen recuerda que la política de fundación colonial de César fue particularmente

estaba creando ninguna política particularmente original, sino que sólo reinterpretaba una práctica habitual durante la República, bajo formas renovadas⁸².

Con la emigración de más de 80.000 ciudadanos desde la urbe a los territorios provinciales, Julio lograba varios propósitos: i) disminuir la fuerte presión fiscal sobre el tesoro público originada en las peticiones de los ciudadanos plebeyos que exigían alimentación gratuita del Estado; y ii) la exaltación de su propia figura como padre fundador del Estado. Las colonias fundadas en Hispania llevarían su nombre, como *Iulia Triumphalis (Tarraco)*⁸³, *Iulia Romula (Hispalis)*, *Claritas Iulia (Ucubi)*⁸⁴ y *Iulia Victrix (Celsa)* y estarían formadas por ex legionarios leales a la causa del César. Igualmente promovió la formación de municipios latinos como Asido Caesarina⁸⁵ con el objeto de atraer a sus poblaciones hacia su propio bando, en su lucha contra Pompeyo.

Pero lo que Julio no podía ignorar es que con esta política, continuaba con la expansión cultural, cada vez más intensa, de la civilización romana fuera de Italia⁸⁶. El caso de Hispania nuevamente nos sirve para demostrarlo. Será durante este periodo que la familia de los Balbo⁸⁷ accederá al Senado. Originarios de Gades, el

intensa en Hispania, pero también en territorios griegos y africanos en donde la romanización era mucho menos intensa: cfr. MOMMSEN, Theodor, cit. (n. 64), p. 42.

⁸² Sobre la política de romanización provincial en tiempos republicanos, consultar POLVERINI, Leandro, Recensión del libro *Sociedad y política en la Roma republicana (siglos III-I a.C.)*, de GABBA, Emilio - LAFFI, Umberto, en *Athenaeum, studi di Letteratura e Storia dell'Antichità* 92 (2004) 2, pp. 575-577. Un estudio sobre el particular, para el ámbito hispánico, se contiene en CHAVES T., Francisca, *Indigenismo y romanización desde la óptica de las amonedaciones hispanas de la ulterior*, en *Habis* 25 (1994), pp. 107-120. También consultar FERNÁNDEZ, Fernando - MOLINERO, Juan Tomás, *La colonia romana de Flaviogruga y su territorium (primera parte)*, en *Hispania Antiqua, Revista de Historia Antigua* 29 (2005), pp. 79-105.

⁸³ La ciudad de Tarraco, originalmente asentamiento de peregrinos, fue elevada al rango de colonia mediante una deductio de veteranos del propio César: cfr. ARRAYÁS M., Isaías, *Tarraco, colonia romana*, en *Habis* 36 (2005), pp. 159-178.

⁸⁴ En el caso de esta colonia, disponemos de un completo análisis en la obra de CABALLOS, Antonio, *Colonia Claritas Iulia Ucubi*, en *Habis* 9 (1978), pp. 273-291. En este artículo, el profesor Caballos sostiene que “la Romanización se apoyó fundamentalmente en los núcleos urbanos, como por ser César el promotor de una política colonial a gran escala, cuyas directrices fueron seguidas por sus continuadores, especialmente Augusto”.

⁸⁵ Cfr. PADILLA, Aurelio, *Asido Caesarina: consideraciones acerca de su “status”*, en *Habis* 16 (1985), pp. 307-327. Con el paso del tiempo este asentamiento latino llegaría a ser tan importante que poco a poco la nobleza romana de la vecina Gades (Cádiz) se trasladaría a Asido: cfr. PADILLA, Aurelio, *La transferencia de poder de Gades a Asido. Su estudio a través de la perspectiva social*, en *Habis* 21 (1990), pp. 241-258.

⁸⁶ “Los propósitos socioeconómicos, político-militares y culturales de la colonización provincial no agotaron las metas pretendidas por César. Existía también un fuerte componente personal, como se demuestra en los epítetos que recibieron las fundaciones al exaltar las virtudes de César, o la gloria de sus antepasados”: cfr. BUONO-CORE, Raúl, *Roma Republicana*, cit. (n. 41), p. 127. Lo confirma Harris al afirmar que la proyección más importante de la idea de Roma fue la fundación de colonias fuera de Italia. En un periodo relativamente breve se fundaron más de 30 colonias: cfr. HARRIS, W. V., *Roma vista desde fuera*, cit. (n. 6), p. 57.

⁸⁷ Siguiendo a Plinio el Viejo, Friedlaender señala que este primer extranjero en el senado logró sentarse entre los senadores romanos, pese al rechazo de éstos por su procedencia

cabeza de familia Lucio Cornelio Balbo apoyará incondicionalmente a César en sus campañas en Hispania. César lo elevó también a la dignidad consular, honor que, en su momento, correspondería a su sobrino Balbo el joven, quien incluso fue distinguido con triunfos tras sus éxitos militares en África⁸⁸. Esta influencia hispana llevó a algunos a hablar de la formación de un “partido hispano”, sin embargo más allá de las cuestiones políticas, es posible rastrear una influencia cultural constante, cada vez más intensa y ciertamente decisiva de hispanos en la vida intelectual del imperio. Figuras como Hyginus, célebre bibliotecario de Augusto, Porcius Latro, maestro de Ovidio, Lucano, Marcial, Moderato y por sobre todos ellos el gran Séneca, hispano de origen cordobés⁸⁹.

3. *Las transformaciones en la imagen pública del ciudadano. Prueba epigráfica.*

Desde el principado de Augusto en adelante, se producirá una interesante transformación en la forma de auto-representación con la que los ciudadanos gustaban observarse a sí mismos. Ella tendrá lugar, a nuestro juicio, con el ejemplo activo del propio Augusto. Esta manera de observarse de los romanos a sí mismos se plasma en las extensas inscripciones funerarias que los ciudadanos hacen tallar para perpetua memoria de sus logros y hazañas.

Cuando Augusto redacta su *Res gestae* o testamento político, lo que desea es, precisamente, dejar perpetuo testimonio de sus obras de gobierno, por lo que lo que interesa aquí no es un falso sentido de la modestia pública, sino la ostentación de las muchas obras de munificencia que el César ha brindado a su pueblo. Por eso, la *Res gestae* está plagada de abundantes y pormenorizadas descripciones de los actos de generosidad pública del Príncipe y no sólo eso, sino que se incluyen datos que a nuestros ojos podrían resultar excesivos o inconvenientes, como las sumas totales del patrimonio de Augusto, que se destinaron a financiar tales obras. Veamos solo dos ejemplos:

“Cláusula VI: *“Consulibus M. Vinicio et Q. Lucretio et postea P. Lentulo et Cn. Lentulo et tertium Paulo Fabio Maximo et Q. Tuberone senatu populoque Romano consentientibus ut curator legum et morum summa potestate solus crearer, nullum magistratum contra morem majorum delatum recepi. Quae tum per me geri senatus voluit, per tribuniciam potestatem perfeci, cujus potestatis conlegam et ipse ultro quinquies a senatu depoposci et accepi”*.

“Cláusula XV: *“Plebei Romanae viritim IIS trecentos numeravi ex testamento patris mei et nomine meo IIS quadringenos ex bellorum manibiis consul quintum dedi, iterum autem in consulatu decimo ex patrimonio meo IIS quadringenos congiari viritim pernumeravi, et consul undecimum duodecim frumentationes frumento privatim coempto emensus sum, et tribunicia potestate duodecimum quadringenos*

provincial. Le llamaban despectivamente “tartesio” o “gaditano”: cfr. FRIEDLAENDER, L., cit. (n. 34), p. 110.

⁸⁸ Cfr. CEBRIÁN, Juan Antonio, *La aventura de los romanos en Hispania*, (4ª edición, Madrid, Ed. La esfera de los libros, 2004), p. 183. También consultar GRIFFIN, M. T., cit. (n. 10), p. 409.

⁸⁹ Cfr. CEBRIÁN, Juan Antonio, cit. (n. 88), p. 183-188.

*nummos tertium viritim dedi. Quae mea congiaria pervenerunt ad hominum millia nunquam minus quinquaginta et ducenta. Tribuniciae potestatis duodevicensimum, consul XII trecentis et viginti millibus plebis urbanae sexagenos denarios viritim dedi. Et colonis militum meorum consul quintum ex manibiis viritim millia nummum singula dedi; acceperunt id triumphale congiarium in colonis hominum circiter centum et viginti millia. Consul tertium decimum sexagenos denarios plebei, quae tum frumentum publicum accipiebat, dedi; ea millia hominum paullo plura quam ducenta fuerunt*⁹⁰.

Pudiere parecer curioso que el autor explicara tan detalladamente que no buscaba más poderes que los que la ley señalaba o que enumerara de forma tan explícita sus actos de munificencia pública, pero hemos de entender que lo que Augusto buscaba con ello era dejar de manifiesto su posesión de virtudes cívicas que le elevaban al plano de máxima autoridad del imperio, la que reclamará y, en su momento, obtendrá de manos del propio Senado.

Con ello, el Príncipe iniciaba una tradición que se extendería desde el pináculo de la sociedad, hasta los niveles más modestos. Nos referimos a la tendencia de elaborar largos memoriales con enunciación pormenorizada de los méritos y virtudes propios e incluso familiares.

La sociedad romana buscaba así destacar su propia *dignitas* frente al resto de la comunidad política⁹¹.

La tendencia que inicia Octavio Augusto en su *Res gestae* es imitada por los demás romanos, especialmente en sus inscripciones conmemorativas y mortuorias⁹².

⁹⁰ Traducción castellana: Cláu su la VI: “Bajo el consulado de M. Vinicio y Q. Lucrecio, y luego bajo el de P. Léntulo y Cn. Léntulo, y por tercera vez bajo Paulo Fabio Maximo y Q. Teburone, el senado y el pueblo romano quisieron designarme único y todopoderoso superintendente de las leyes y de las costumbres, pero yo no quise aceptar ninguna magistratura contraria a las costumbres de nuestros antepasados./ Y aquellos actos que el senado quiso que de ahora en adelante fuesen realizados por mí, los realicé sobre la base de la tribunicia potestad, en el cual (poder) por cinco veces, espontáneamente, pedí y obtuve colega”. Cláusula xv: “En mi quinto consulado di a cada uno de los hombres de la plebe romana, trescientos sesteracios del testamento de mi padre, y cuatrocientos sesteracios de los botines de guerra a nombre mío. Nuevamente, en mi décimo consulado, di a cada uno cuatrocientos sesteracios de mi patrimonio. Siendo cónsul por la décima primera vez hice doce distribuciones de grano con granos comprados por mí, y en el año de mi décima segunda tribunicia potestad di, por tercera vez, cuatrocientos sesteracios a cada uno. De estas donaciones se beneficiaron no menos de doscientas cincuenta mil personas./ En el año de mi décima octava tribunicia potestad, siendo cónsul por la décima segunda vez, di sesenta denarios a los trescientos veinte mil miembros de la plebe urbana./ En mi quinto consulado, di mil sesteracios a cada una de las colonias de mis soldados, sacados del botín de guerra; en las colonias, cerca de ciento veinte mil hombres recibieron la donación al momento de mi triunfo./ Siendo cónsul por la décima tercera vez, di sesenta denarios a cada miembro de la plebe que en ese momento recibiese trigo público; fueron poco más de doscientos mil hombres”: BUONO-CORE, Raúl, *Res Gestae Divi Augusti*, cit. (n. 9), pp. 164-165.

⁹¹ Cfr. LETTA, Cesare, *Prestigio*, cit. (n. 36), p. 1.

⁹² Un estudio sobre este punto puede encontrarse en SAQUETE C., José Carlos, *L. Antonio L. F. Quir. Vegeto Turdulo y Estrabón 3, 1,6, sobre la romanización en la Baeturia Turdula*, en *Habis* 29 (1998), pp. 117-129.

Ahora bien, esta búsqueda de la afirmación de la dignidad, comenzaba con una desmesurada ampliación de los elementos que componían los nombres de los homenajeados. Letta afirma que estos “poliónimos”⁹³ podían constar de más de 30 elementos, que provenían tanto de la familia paterna como la materna, e incluso de la familia de origen del adoptado. En el fondo, lo que buscaba era consignar en la inscripción nominativa toda la trayectoria pública del sujeto, el *cursus honorum* íntegro⁹⁴.

Asimismo se incluían menciones a la cercanía del sujeto con el gobernante o con alguna autoridad significativa. Se explicitaba también la condición social de origen y un extenso listado de las virtudes cívicas que distinguían a la persona aludida.

Este modelo de representación del propio mérito no solo fue patrimonio de las clases altas, sino que fue emulado por las capas más populares. Los caballeros harían gala de sus méritos como funcionarios en la administración del Imperio y los decurionales en su función municipal y la integración de los numerosos *collegia* que pertenecían a la ciudad de provincias. Será habitual que las inscripciones funerales de estos miembros de la élite provincial declaren las virtudes de que hicieron gala en su vida y por sobre todo en el ejercicio de sus funciones públicas⁹⁵.

Asimismo se buscarían benefactores, o *patronus*, que protegían a una ciudad o comunidad o gremio. Senadores y magnates eran requeridos para ello y a cambio las comunidades beneficiadas les ofrendaban con monumentos e inscripciones conmemorativas.

Y si se producía la entrega de un donativo importante en dinero, la inscripción conmemorativa del benefactor consignaría escrupulosamente la cantidad otorgada y las condiciones de la donación⁹⁶.

Estas declaraciones son propias de una sociedad en la que la reafirmación de la propia valía se impone como un eje directivo de las relaciones sociales, pero no es solo distintiva de la cultura latina. Aún hoy podemos observar declaraciones parecidas por obra de la nobleza titulada, las dignidades de la Iglesia o incluso figuras políticas como ex gobernantes, cuyo interés por perpetuar la memoria de sus logros y honores resulta perfectamente entendible. La sociedad romana, entonces, no hacía sino rendir homenaje a lo que socialmente se estimaba perfectamente adecuado.

No hemos de olvidar que para juzgar a una cultura como la romana debemos hacer un esfuerzo por comprender las condicionantes particulares de la misma cultura por lo que transponer nuestras propias formas de afirmación de los valores o méritos personales, a los ciudadanos romanos, resulta un ejercicio particularmente estéril.

⁹³ Cfr. LETTA, Cesare, *Prestigio*, cit. (n. 36), p. 4.

⁹⁴ *Ibidem*.

⁹⁵ Cfr. RODRÍGUEZ, Juan Francisco, *Elogio público de un magistrado municipal romano*, en *Habis* 18-19 (1987-1988), pp. 407-435.

⁹⁶ Cfr. LETTA, Cesare, *Prestigio*, cit. (n. 36), p. 7.

Hemos de valorar a los romanos y a su cultura como lo que fueron y no como nos reflejamos en ellos⁹⁷.

V. LA CIUDADANÍA ROMANA BAJO LOS JULIO-CLAUDIOS

1. *El ciudadano y la ciudad, la cultura romana y el ciudadano*

Al inicio de nuestras explicaciones indicábamos que el hecho de ser ciudadano romano implica mucho más que los evidentes derechos y obligaciones jurídico políticas. Significa una forma de conducirse en sociedad, unas determinadas costumbres o virtudes que han de mantenerse, una forma de vestir, una forma de organizar la vida personal dentro de la urbe entre otras muchas manifestaciones culturales.

Esta forma de organización cívica se desarrolla en el ambiente material de la “ciudad romana”. Pero esta ciudad no es cualquiera, es una urbe que mantiene ciertas características distintivas para sus ciudadanos⁹⁸. En primer lugar la ciudad romana procura a sus habitantes espacios para el público esparcimiento. Siguiendo el modelo de la Urbe, las diversiones públicas dentro de las colonias y municipios romanos son financiadas por las aristocracias decurionales⁹⁹. En su trazado incorporan adelantos propios de la vida moderna, como el alcantarillado, el agua potable, el pavimento de las calles, mercados públicos, avenidas y foros cívicos, termas, gimnasios y palestras, templos, monumentos, edificios públicos, como las curias municipales (sedes de los senados curiales), basílicas de justicia y comercio, anfiteatros, odeones, circos, galerías de arte, etc¹⁰⁰. El trazado urbano¹⁰¹ responde también a ciertas constantes, una calle principal denominada *Cardo Máximo* y una transversal llama *Decumano* en cuyo cruce se encuentra el Foro cívico¹⁰². Las colonias romanas eran beneficiadas, además, por el denominado

⁹⁷ En su interesante ensayo, el profesor Letta concluye en un sentido diverso: “En las muchísimas inscripciones que documentan estas relaciones encontramos ejemplos de mal gusto casi increíble para nuestra sensibilidad”. Nuestra conclusión apunta más bien en el sentido de juzgar la conducta romana según la mentalidad de la época, que habría estimado gravemente injusta nuestra costumbre de recordar a los personajes con su solo nombre y fechas de nacimiento, costumbre por lo demás, frecuentemente dejada de lado hasta en nuestros propios días: cfr. LETTA, Cesare, *Prestigio*, cit. (n. 36), p. 6-8.

⁹⁸ No debe entenderse esta afirmación como una uniformidad completa sino como una cierta forma de organización de la vida cívica.

⁹⁹ Una manifestación del evergetismo de las élites.

¹⁰⁰ Cfr. ROSTOVITZ, Mijail, cit. (n. 65), p. 301. En similar sentido, destaca el valor romanizador de las vías romana CARRASCO, G., *Introducción al estudio de la romanización de la provincia de Ciudad Real*, en *Hispania Antiqua. Revista de Historia Antigua* 27 (2003), pp. 225-244., y la emisión monetaria para las ciudades de la meseta de Hispania meridional, GONZALBES, Enrique, *Estudios recientes sobre la romanización en la meseta meridional*, en *Hispania Antiqua. Revista de Historia Antigua* 27 (2004), pp. 86-116.

¹⁰¹ Uno de los mejores estudios al respecto lo constituye la obra de Levi, *La Città antica*. En ella sostiene que el modelo de las ciudades romanas en el imperio, basado en la Urbe se repite en Lyon, Londres y las ciudades de España: cfr. LEVI, Mario Atilio, *La Città antica* (Roma, 1989), pp. 405 ss.

¹⁰² Cfr. MILLAR, Fergus (compilador), *Historia universal siglo XXI. El Imperio Romano y sus*

ius Italicum, o sea, la exención de tributos¹⁰³.

En relación con los ciudadanos, quienes ostentan las magistraturas públicas no lo hacen percibiendo emolumento alguno, el servicio de las funciones públicas forma parte de los *honores* a los que cualquier ciudadano romano debe aspirar como deber cívico evidente. Es motivo de gran descrédito el no servir las magistraturas municipales cuando se accede a ellas¹⁰⁴.

2. La reforma de los órdenes ciudadanos bajo Augusto y la dinastía Julio-Claudia

Como ya expresamos Octavio u Octaviano, heredero de César se empeña en una reforma político constitucional que dará paso exitosamente a lo que llamamos Principado. Sin embargo, resulta conveniente referirnos a la participación ciudadana en este nuevo orden creado por el príncipe hacia los inicios de su reinado. Octavio, en su carácter de sucesor de Julio César integra el partido popular, sin embargo también lo hace su gran adversario, Antonio, por lo que, especialmente tras la derrota de éste y de Cleopatra en Actium, Octavio traslada poco a poco su apoyo hacia los grupos de *optimates* que tanta oposición hicieron a César. Es en este medio en el que debemos situar la reforma que Octavio realiza al sistema político. El Principado se funda en una alianza explícita entre el Príncipe y el ejército, y en una relación más o menos expedita, pero siempre formalmente respetuosa entre aquél y el Senado¹⁰⁵.

Pero el Senado de Augusto no es el mismo de la República, no podría haberlo sido, es un Senado hecho a la medida de las necesidades del Príncipe que gobierna a una élite social que colabora con sus afanes de gobierno. Veamos como procedió: En primer lugar determinó reducir drásticamente el número de senadores, que había llegado casi a los 1000 en tiempos de César. Vemos aquí como Octavio se aleja de uno de los principios básicos de los populares: una firme base de apoyo numérico ciudadano en el Senado. Mediante dos reformas obligó a los propios senadores a designar a sus sucesores, luego redujo su núme-

pueblos limítrofes, el mundo mediterráneo en la edad antigua (México, 1975), IV, 8, p. 79.

¹⁰³ Cfr. MILLAR, Fergus (compilador), cit. (n. 102), p. 79.

¹⁰⁴ Cfr. MILLAR, Fergus (compilador), cit. (n. 102), pp. 302-303.

¹⁰⁵ La historiografía clásica sostenía, siguiendo a Mommsen, que se formó una verdadera diarquía entre Augusto y el Senado, en donde bajo formas republicanas se inserta el Príncipe, que negocia con el Senado las principales directivas del gobierno, un ejemplo actual de esta posición lo encontramos en la obra del profesor Luis de Valdeavellano, *Curso de Historia de las Instituciones Españolas*, en la que sigue a Mommsen pero sin realizar un análisis detenido del punto: cfr. VALDEAVELLANO, Luis G. de, *Curso de historia de las instituciones españolas, de los orígenes al final de la Edad media* (3ª reimpresión, Salamanca, 1992), p. 146. Discrepamos de la tesis expuesta. Hemos dicho que la relación era “formalmente” respetuosa, pero ello no debe hacernos creer que Augusto “compartía” el poder con los senadores. No se trata de una diarquía, como en su momento afirmara Mommsen, sino de un régimen controlado por el Príncipe bajo formas republicanas. En su obra sobre la civilización romana, Lewis y Reinhold afirman que esta asociación en el gobierno (“the partnership in government”) que formó parte integrante del régimen de Augusto se probó inviable en el tiempo. El Senado fue reducido progresivamente a la impotencia y el poder de los césares se volvió más y más fuerte: cfr. LEWIS, Naphtali y MEYER, Reinhold (editores), *The Roman Peace: Imperial Policy, Evolution of the Principate en Roman Civilization*, cit. (n. 19), p. 19.

ro aún más con el auxilio de su yerno Agripa, obligó a la renuncia de muchos de ellos, manteniéndoles sus honores, prohibió la publicación de las actas de sesiones, determinó que las votaciones e intervenciones en los debates de los senadores serían según su propia voluntad¹⁰⁶. Con ello lo que verdaderamente estaba construyendo, era una cámara deliberativa que se conformaba entera o casi por completo a su voluntad¹⁰⁷. Los senadores eran devueltos a su status y dignidad perdida en tiempos de crisis, pero se les despojaba del poder efectivo de que habían disfrutado hasta antes de César¹⁰⁸.

En el fondo, Octavio procede conforme a una firme convicción, la que la realidad social del momento hacía completamente imposible retornar a formas de gobierno en donde la aristocracia senatorial controlara nuevamente todo el proceso político, de la misma forma en que era impensable prescindir del todo de la participación de todos los senadores en el nuevo orden que se constituía, por lo que prescindiendo de visiones nostálgicas que ansiaban una restauración senatorial inviable, Octavio “desarrolla una política de acercamiento como se manifiesta en la conservación del Senado, con su dignidad y poderes y en reservar para sus miembros puestos elevados en la esfera directiva del gobierno”¹⁰⁹.

La política de Augusto respecto del acceso a la ciudadanía difiere de la de su predecesor, César. Contrariamente a su tío abuelo, Augusto decidió mantener las concesiones de ciudadanía y de honores más bien limitadas¹¹⁰.

¹⁰⁶ Cfr. Suetonio, *Vita Augusti* 35.

¹⁰⁷ La profesora Pareti de Canessa sostiene que el poder del Senado radica en una forma de *auctoritas*, es decir, de prestigio basado en el origen de sus miembros, en la importancia social y económica de los mismos de cuyo propio seno saldrán los príncipes. Ello hace que las relaciones entre el Emperador y el Senado sean complejas y no exentas de ambigüedad. PARETI de C., María Eugenia, *Un noble romano frente al poder imperial (1^{er} siglo de nuestra era)*, en *Revista de Historia Universal* 2 (1990), p. 73-96.

¹⁰⁸ El Principado se fundará así, en la mantención del Senado y de las Magistraturas, solo que ahora estarán en manos o bajo el control más o menos sutil del Príncipe: cfr. CRUZ, Nicolás, *Restauración republicana y consenso en el gobierno de Augusto*, en *Semanas de Estudios Romanos* (1986), III-IV, pp. 155-165.

¹⁰⁹ Cfr. BURDESE, Alberto, *Manual de Derecho Público Romano* (trad. castellana, Barcelona, 1972), p. 196.

¹¹⁰ Cfr. BURDESE, Alberto, cit. (n. 109), p. 208. Algo más categórica es la conclusión de Blázquez, quien señala que: “En lo tocante a otorgar la ciudadanía a los provinciales y a introducirlos en el Senado, la política de Augusto fue más bien reaccionaria, [...] y distinta de la seguida por [...] César y Antonio”: cfr. BLÁZQUEZ, José María, *La romanización*, cit. (n. 1), p. 35. Por su parte Mommsen afirma que pese a esta política conservadora, solo para el caso de Hispania, durante el principado de Augusto, alrededor de 50 ciudades tenían el carácter de colonias o municipios romanos, y otras 50 gozaban de la latinidad. Estamos hablando de aproximadamente un 20% de los centros poblados importantes de la península: cfr. MOMMSEN, Theodor, cit. (n. 64), p. 115. En contrario, es decir, en el sentido que Octavio habría seguido una política amplia de concesión de ciudadanía tal como su antecesor, se pronuncia Grant, aunque no nos proporciona elementos concretos para respaldar su afirmación: cfr. GRANT, Michael, cit. (n. 34), p. 103. Igualmente puede citarse el trabajo del profesor Julián González respecto la política de concesión de ciudadanía durante los gobiernos de César y Octavio: cfr. GONZÁLEZ, Julián, *Los municipia civium romanorum y la lex Irnitana*, cit. (n. 80), pp. 221-240.

En donde es posible registrar de forma más evidente esta decisión es en las restricciones que los libertos recibieron para poder acceder a la vida cívica plena. Augusto impuso un estatuto que subrayaba la condición inferior de éstos frente a los ciudadanos de origen¹¹¹. Se les excluyó de los honores, se limitaron las manumisiones por testamento¹¹², se creó la categoría de libertos *dediticios*¹¹³ que tenían expresamente prohibido el acceso a la ciudadanía¹¹⁴. Con todo, aún esta clase de libertos fue adquiriendo poco a poco un estatus más beneficioso con los sucesores de Augusto¹¹⁵.

Para evitar que los miembros del ejército no italianos adquiriesen la ciudadanía con facilidad al término de su periodo de reclutamiento, Augusto favoreció que las legiones se integraran exclusivamente con ciudadanos romanos¹¹⁶, objetivo no plenamente logrado.

También Augusto, preocupado de la baja porcentual de la población itálica en el conjunto del imperio, hizo aprobar leyes que incentivaban el matrimonio y la descendencia, con premios y estímulos y mediante la penalización, tributación especialmente agravada y limitaciones al derecho de propiedad de los orbi¹¹⁷.

En donde sí mantuvo continuidad con el programa de Julio César, fue en la promoción de la vida urbana, a través de la fundación de colonias¹¹⁸, munic-

¹¹¹ Resulta interesante comprobar que el estatuto de libertad del liberto le garantiza importantes derechos y acciones protectoras de su libertad personal: cfr. HANISCH, Hugo, *La defensa de la libertad en el Derecho Romano*, en REHJ. 9 (1984), pp. 13-40.

¹¹² Aun cuando se aceptaba que en caso de una manumisión efectuada en términos ambiguos por el testador, siempre se interpretara más “humanitariamente” para favorecer la libertad del esclavo: cfr. VEYNE, Paul, cit. (n. 32), p. 419.

¹¹³ Mediante la *lex Aelia Sentia*. Dicha legislación, dictada en el año 4 de nuestra Era, modifica y amplía los alcances de otra ley anterior del 1 a.C. la *Lex Fufia Caninia*. Estimamos junto a d’Ors que la mayor consecuencia de la *lex Aelia Sentia* fue el disociar por vez primera la libertad y la ciudadanía como efectos de la manumisión, con lo que se creó una libertad latina y otra *dediticia* que nunca había estado en la mente de los romanos en la época republicana. Para un análisis detallado de ambas y de su real significado y consecuencias en tiempos de Augusto, consúltese precisamente d’ORS, Xavier, *De nuevo sobre los Latini Luniani*, en GONZÁLEZ, Julián (editor), cit. (n. 71), pp. 109 ss.

¹¹⁴ Cfr. CHRISTOL, Michel - NONY, Daniel, cit. (n. 76), p. 137.

¹¹⁵ Al respecto puede consultarse el trabajo del profesor Samper Polo sobre la sucesión de bienes del liberto no ciudadano para advertir esta tendencia que poco a poco va imponiéndose: cfr. SAMPER POLO, Francisco, *La sucesión de bienes del liberto no-ciudadano romano*, en REHJ. 9 (1984), pp. 41-48.

¹¹⁶ Cfr. CHRISTOL, Michel - NONY, Daniel, cit. (n. 76), p. 138.

¹¹⁷ Solteros o casados sin hijos.

¹¹⁸ Muchas de ellas dotadas de los privilegios de *ius Italicum* e *immunitas* en Hispania: cfr. GONZÁLEZ, Cristóbal, *Ius Italicum en las colonias romanas*, en GONZÁLEZ, Julián (editor), *Roma y las provincias, realidad administrativa e ideología imperial*, cit. (n. 80), pp. 131 ss. En el mismo sentido se pronuncia Harris: “Los triunviros y Augusto continuaron con el proceso, con la fundación de alrededor de ochenta colonias fuera de Italia (un cálculo moderado). Las colonias fundadas en tiempo de Julio-Claudio eran, por lo general, nuevas en el sentido de que los nuevos colonizadores llegaban y se organizaba una nueva entidad política, a menudo en el sentido de que se construían nuevos edificios”: cfr. HARRIS, W. V., *Roma vista desde fuera*, cit. (n. 6), p. 57. Asimismo puede consultarse el estudio sobre las *deductios* que el mismo

pios romanos y latinos a lo largo de todo el imperio¹¹⁹. Con ello se aseguraba el apoyo de las capas superiores de la sociedad provincial que siempre estuvieron de su lado¹²⁰.

Finalmente el fundador del principado rescató del anterior régimen republicano la división en órdenes sociales, confiriendo especial importancia a la llamada minoría selecta del imperio, los senadores y caballeros, senatoriales y ecuestres cuyo nombramiento y promoción quedó casi enteramente en sus manos¹²¹ y que dio origen a la nobleza imperial¹²².

Preocupado por la homogeneidad cultural del imperio¹²³, Augusto emuló al legendario Rey Numa Pompilio, al crear y difundir el culto imperial. Ésta era una religión política, no dogmática, que tenía como centro la deificación del propio emperador y de la ciudad de Roma, a través de la llamada tríada capitolina¹²⁴. Desde ese momento en adelante, los emperadores fomentarán el culto imperial y la mezcla entre éste y las religiones particulares de las provincias, como una forma de estimular la cercanía espiritual de las élites provinciales con Roma. Asimismo patrocinan la construcción de templos votivos a los dioses locales¹²⁵. El buen ciudadano honra a los dioses romanos, que son también los locales¹²⁶.

En un muy breve resumen hemos intentado señalar las características básicas del principado de Augusto, pero debemos cerrar el apartado recordando un punto central en el programa político de Octavio: este nuevo orden político, que él llama la República restaurada¹²⁷, el gobernante no es sino el primero entre los iguales,

Augusto practicó en Colonias Hispanas a fin de crear nuevas ciudades, en GONZÁLEZ, Julián, *De nuevo en torno a la fundación de la colonia Astigi Augusta Firma*, en *Habis* 26 (1995), pp. 281-293; y el artículo de SERRANO, José Miguel, *Colonia Augusta Gemella Tucci*, en *Habis* 12 (1981), pp. 203-222.

¹¹⁹ Cfr. ROSTOVITZEFF, Mijail, cit. (n. 65), p. 191. Para Hispania y las ciudades con estatuto municipal y latino disponemos del estudio de LE ROUX, Patrick, *Las ciudades de la Callaecia romana durante el Alto Imperio*, en *Gerión* 14 (1996), 363-379.

¹²⁰ “Hemos de tener presente que, con los ciudadanos romanos, había sido la masa urbana, especialmente la burguesía provincial, la que había ayudado a Augusto y la que estaba dispuesta a prestar a sus sucesores igual servicio, siempre que, además del orden y la paz, le garantizasen su situación privilegiada sobre las masas de la población rural de las provincias”: cfr. ROSTOVITZEFF, Mijail, cit. (n. 65), p. 191.

¹²¹ Cfr. CHRISTOL, Michel - NONY, Daniel, cit. (n. 76), p. 184.

¹²² Cfr. ERRÁZURIZ, Maximiano, cit. (n. 18), p. 109.

¹²³ Afirma Giacomo Manganaro, refiriéndose a la romanización que experimentó Sicilia, que en tiempos de Augusto, “en la isla llegó a producirse un proceso de romanización pleno e irresistible no obstante su fuerte pasado helénico”: cfr. MANGANARO, Giacomo, *A propósito della “latinizzazione” della Sicilia*, en GONZÁLEZ, Julián (editor), *Roma y las provincias, realidad administrativa e ideología imperial*, cit. (n. 80), p. 167.

¹²⁴ *Ibidem*.

¹²⁵ Un ejemplo interesante lo encontramos en el llamado Quiosco de Trajano, ubicado en el Alto Egipto, construido en honor de Hator, la diosa egipcia de la fecundidad, en donde el emperador aparece representado como faraón y sacerdote del culto de la diosa.

¹²⁶ Cfr. LETTA, Cesare, *Administración romana y cultos locales en la edad imperial alta: El caso de Galia*, en *Semanas de Estudios Romanos* (1986), III-IV, pp. 167-186.

¹²⁷ Completísimo estudio que reflexiona sobre las características del principado de Augusto

no se trata de un despotismo como las tiranías griegas, sino de un gobierno protagonizado por los ciudadanos de una urbe que se ha vuelto mundial. De esta manera, Augusto se hará representar como un magistrado más, destacando su carácter de servidor del Estado y negándose a recibir dignidades que fueran más allá de lo estrictamente político¹²⁸. Es característico del principado el que el gobernante aparece en teoría, y muchas veces en la práctica, como el propio Augusto y luego los Antoninos, sometido a la ley. Es esta majestad de la ley romana, la que está por sobre la persona y autoridad de los gobernantes, lo que le da al régimen principesco su respetabilidad¹²⁹. Con todo, siendo ampliamente difundida esta positiva concepción del sistema octaviano, no resulta unánime. Aún hoy día el régimen del principado tiene sus detractores¹³⁰.

Podemos estudiar un estupendo ejemplo de lo que venimos afirmando, se trata de los frisos del *Ara Pacis* o Altar de la Paz, edificado en el Campo de Marte por Augusto del 13 al 9 a. C. y en el cual el Emperador y su familia son representados entre los demás dignatarios sin que se note ninguna señal distintiva de su elevado rango¹³¹, el propio Augusto es representado con la toga senatorial, que tanto insistía en que sus contemporáneos utilizaran, pero sin siquiera un lugar privilegiado o una diadema o símbolo de poder político por sobre los demás senadores representados. Con ello se quiere afirmar que el régimen fundado por Augusto no es un despotismo ni una tiranía oriental, sino que el emperador no es sino, en sus palabras, “el primer ciudadano del imperio”¹³².

y su verdadera naturaleza es el que realiza Paul Petit en su obra “*La Paz Romana*”: cfr. PETIT, Paul, cit. (n. 34), pp. 112 ss.

¹²⁸ Insistimos en que Augusto no pretende engañar a la posteridad con su discurso. Se trata de una forma de presentar su régimen que cuenta con la anuencia de los propios romanos, que creen en la restauración republicana, pero bajo la guía de un líder cívico como Augusto: cfr. CRUZ, Nicolás, *Restauración republicana*, cit. (n. 108).

¹²⁹ Sólo en la medida en que se pierda esta forma de concebir a la ley, se irá perdiendo el fundamento del Principado, y por tanto hacia fines del siglo III se abrirá el periodo que la historiografía clásica denomina dominado, un régimen en que ya no hablamos de ciudadanos romanos sino de súbditos: cfr. GRANT, Michael, cit. (n. 34), p. 106.

¹³⁰ El profesor Hugo Bauzá, ha sostenido que la Paz Augustal habría tenido otro rostro, mucho más negativo, que no sale a la luz con facilidad. Se trataría de la falta de tolerancia a la más mínima oposición. Para ello sostiene, siguiendo a Zanker, Syme y Maleuvre, que el régimen de Octavio habría sido un despotismo mal encubierto y que la muerte del mismísimo Virgilio sería obra de un asesinato ordenado por el Príncipe, debido a que el gobierno no toleraba las críticas: cfr. BAUZÁ, Hugo F., *El otro rostro de la Paz Augustal*, en *Semanas de Estudios Romanos* (1998), IX, pp. 69-79.

¹³¹ “[...] el estilo del Altar de la Paz es grave y tranquilo hasta el extremo de pecar de rigidez. Esta gravedad es una reminiscencia deliberada de las antiguas tradiciones republicanas, que Augusto estaba tratando de rezoar”: cfr. GRANT, Michael, cit. (n. 34), p. 293.

¹³² Son ilustrativas las palabras de ROSTOVITZ: “Los ciudadanos de Roma habían combatido por la restauración del Estado *romano* y no por la creación de una monarquía oriental, más o menos disfrazada. Querían la paz, pero la paz para el Estado *romano*. Lo cual quiere decir que estaban dispuestos a seguir a Augusto en tanto que, al restaurar la paz, quisiera y pudiera mantener todos los privilegios que los ciudadanos romanos de todas las clases disfrutaban en el Estado. Al apelar, en su lucha contra Antonio, al patriotismo de los ciudadanos romanos, Augusto se obligó tácitamente a no disminuir sus derechos y privilegios, sino, por

Los ideales políticos que Augusto persigue a través de la instauración del Principado, se encuentran magistralmente descritos por él mismo en la *Res gestae divi Augusti*, su testamento político.

¿En que consiste este testamento? Conviene repasar algunas de sus características antes de entrar en su análisis específico: Las primeras noticias que tenemos del documento que comentaremos, se deben a Suetonio. Con motivo de la muerte del emperador, nos refiere la existencia de un “índice” de las hazañas y obras realizadas en su gobierno. Solicitaba que se inscribiera en dos tablas de bronce a la entrada de su tumba en Roma¹³³. Por largos siglos el documento se supuso perdido. A mediados del siglo XVI, en 1555 una embajada del emperador austriaco Fernando de Habsburgo ante la corte de Solimán el Magnífico de Turquía, encontró por casualidad una inscripción en latín y griego en la pared lateral de una mezquita en Ancyra. Se trata del documento conocido como *Monumentum Ancyranum*. El edificio había sido originalmente un templo romano, de allí la existencia de la inscripción que corresponde precisamente al “índice” perdido¹³⁴.

La razón de encontrar noticia de este documento en un lugar tan apartado del imperio como Ancyra se debe a que el sucesor de Augusto, Tiberio, hizo reproducir el texto en griego y latín y enviarlo a la mayor cantidad de ciudades de oriente.

Tras el descubrimiento original de la inscripción, tuvo que transcurrir el tiempo hasta que recién en el siglo XIX Perrot y Guillaure encontraron en Ancyra el texto latino completo y unos pocos fragmentos de la traducción griega. Sobre la base de dichos trabajos, Mommsen publicaría sus trabajos sobre el documento. Respecto del momento de su redacción, la investigación moderna concluye que Augusto lo habría redactado en un primer borrador, que poco a poco fue ampliando hasta su versión final, que es la que ha llegado a nosotros.

Hoy tenemos claro que se trata de un texto redactado por Augusto y no una simple inscripción votiva o de homenaje sepulcral. La *Res gestae* difiere de éstas últimas debido a que está redactada en primera persona y no hace una simple enunciación de los cargos que ostentó el Príncipe sino, más bien, describe todas sus tareas de gobierno.

Asimismo, la *Res gestae* constituye un ejemplo único de síntesis política y literaria de la labor de un gobernante. Está compuesta en 35 sintéticos¹³⁵ apartados que se disponen no en orden cronológico sino según su importancia política pero siempre para destacar permanentemente la originalidad de la figura de su autor, como Príncipe gobernante y salvador de las instituciones romanas. Debemos

el contrario, a aumentarlos o, en todo caso, a precisarlos mejor y consolidarlos. Sólo bajo estas condiciones estaban dispuestos los ciudadanos romanos a reconocer a Augusto como jefe suyo y cabeza constitucional de la comunidad romana, del *Senatus populusque romanus*”: cfr. ROSTOVITZEF, Mijail, cit. (n. 65), p. 103.

¹³³ Suetonio, *Vita Augusti* 101.

¹³⁴ D'ORS, Xavier, *Antología de textos*, cit. (n. 9), pp. 287- 288.

¹³⁵ El profesor Nicolás Cruz afirma que la redacción manifiesta un rechazo a lo superfluo y a la divagación tan propia de la retórica clásica: cfr. CRUZ, Nicolás, *Res gestae Divi Augusti*, cit. (n. 9).

tener presente que el gobierno de Augusto no solo fue prolífico en grandes obras sino que su extensión superó todas las de los gobernantes que vinieron después de él. Su mandato suma 56 años¹³⁶.

También sabemos que el texto encontrado en Ancyra, fue repartido a todas las grandes ciudades del Imperio. Se han hallado otras copias idénticas en Antioquía de Pisidia y en Apolonia. Su redactor escribió el texto en latín que luego se tradujo al griego y desde Roma fue enviado a lo largo y lo ancho del imperio.

El texto se compone esencialmente de tres temas que son sus ejes: i) las obras realizadas por el César: Se trata de destacar que su labor ha sido extensa, universal y siempre orientada en el bien de Roma y su imperio; ii) los honores que recibió del Senado y Pueblo de Roma, cuestión en la que el redactor del documento es particularmente insistente para dejar en claro el componente popular de su régimen y el amplio apoyo que su autoridad encontraba en los ciudadanos de la Urbe; y iii) la munificencia de Octavio Augusto, quien transfiere enormes sumas de dinero de su patrimonio para beneficio de Roma y el imperio.

Sin embargo, como vemos enseguida, la clave del propósito de Augusto con la *Res gestae*, se encuentra en el capítulo 34, donde revela cual es su forma de concebir el régimen político que había logrado imponer. Bien se ha dicho, que mientras más se acercó el régimen a una monarquía, mayor fue el empeño de Augusto en insistir que su política había restaurado las instituciones republicanas¹³⁷.

Insistió también en que su gobierno se fundaba en su prestigio y *auctoritas*, no en la disposición del poder militar o en su control personal sobre los órganos formales del Estado.

Octavio es un político de talento indiscutible por lo que en el parágrafo XXXIV del documento expone de manera sencilla y clara cuáles son las características políticas de su gobierno y cómo, a su manera de ver, ha restaurado la República sin reclamar poder alguno a cambio, más que los honores extraordinarios que el propio Senado y pueblo de Roma han querido concederle¹³⁸:

En esta descripción está presente una idea que perdurará durante todo el Principado, es decir, la de que el poder del Príncipe no se basa en una preeminencia jurídica del mismo sobre los demás magistrados, sino en una mayor autoridad moral para dirigir o regir los destinos del Estado. El gobernante no ejercerá su poder por disponer de facultades expresas, sino que al revés, será gobernante el que exhiba la mayor virtud cívica. Notable conclusión e ideario político creado por Augusto.

Veamos el texto: “XXXIV. *In consulatu sexto et septimo, postquam bella civilia exstinxeram per consensum universorum potitus rerum omnium, rem publicam ex mea potestate in senatus populique Romani arbitrium transtuli. Quo pro merito meo senatus consulto Augustus appellatus sum et laureis postes aedium mearum vestiti publice coronaque civica super ianuam meam fixa est et clupeus aureus in curia Iulia*

¹³⁶ 41 de los cuales gobierna como el amo indiscutido del Imperio.

¹³⁷ Así lo afirma Canali: cfr. CRUZ, Nicolás, *Res gestae Divi Augusti*, cit. (n. 9).

¹³⁸ Augusto insiste en numerosas oportunidades en que los honores que ha recibido proceden de la voluntad del Senado y Pueblo de Roma (SPQR), usando para ello de una antigua y respetable fórmula republicana aunque despojada de su sustancia original.

*positus, quem mihi senatum populumque Romanum dare virtutis clementiaeque iustitiae et pietatis causa testatum est per eius clupei inscriptionem. Post id tempus auctoritate omnibus praestiti, potestatis autem nihilo amplius habui quam ceteri qui mihi quoque in magistratu conlegae fuerunt*¹³⁹.

Augusto afirma su gobierno a través de una verdadera operación de honras cívicas, la que parece contar con la anuencia de un Senado soberano y aliado con el Pueblo romano, pero como ya dijimos, ello no es más que una educada apariencia, que cuenta con la tácita connivencia de los mismos senadores y del pueblo, que abdican de sus facultades políticas en manos del Príncipe.

Además, el Principado de Augusto precisa de la participación de los estamentos sociales en la dirección de la política imperial. Por ello resulta preciso estudiarlos, a fin de identificar precisamente su importancia dentro del nuevo régimen de gobierno.

Los órdenes sociales en el Alto Imperio o en el Principado se mantienen conforme a las estratificaciones republicanas¹⁴⁰, pero lo que cambia es la forma de acceso a cada uno de ellos y su composición. En su momento, Arístides nos brindará ciertos criterios para la gran división entre la aristocracia y las capas populares sobre la base de ciertos binomios tipificadores: “rico-pobre”, “egregio-anodino”, “noble-plebeyo” y “mejores-masa”¹⁴¹.

Así pues, en este “imperio ciudadano”, las divisiones sociales responden no a cuestiones de índole hereditaria, sino a la capacidad económica y a la voluntad del príncipe. Veamos como se expresa cada uno de ellos:

a) Senatoriales. El orden senatorial, conforme a su origen histórico disfruta de la condición protocolar de par del Príncipe emperador. A los senadores estaban reservados los mejores asientos en las ceremonias cívicas y en los espectáculos del circo y más tarde del anfiteatro Flavio. “Encabezaban los desfiles y procesiones religiosas y disfrutaban de la denominación de *clarissimus vir* u hombre muy insigne”¹⁴². En verdad los senadores habían perdido su antiguo poder político,

¹³⁹ Traducción castellana: “XXXIV: En mi sexto y séptimo consulado, cuando hube extinguido las llamas de la guerra civil, después de haber recibido por consenso universal la potestad absoluta de los asuntos, transferí la república de mi propia potestad al arbitrio del Senado y del pueblo Romano. Por este servicio de mi parte recibí el título de *Augustus*, por decreto del Senado, y los umbrales de mi casa fueron cubiertos con laureles, por medio de un acto público, una corona cívica fue puesta sobre mi puerta, y un escudo de oro fue colocado en la Curia Julia, cuya inscripción testimoniaba que el Senado y el pueblo Romano me habían dado esto en reconocimiento de mi valor, mi clemencia, mi justicia y mi piedad. Después de ese tiempo aventajé a todos en *auctoritas*, pero del poder no poseía más que aquellos que eran mis colegas en cualquier magistratura”. Para la cita hemos usado la traducción del texto latino realizada por el profesor Raúl Buono-Core, por estimar que se adapta más rigurosamente al propósito político que Augusto busca al consignarlo de esta forma. No deja de resultar curioso, como dijimos en el estado de la cuestión, que sean tan escasas las traducciones al español de este documento fundamental: cfr. BUONO-CORE Varas, Raúl, *Res Gestae Divi Augusti*, Introducción traducción y notas, en *Cuadernos de Historia*, cit. (n. 9), pp. 164-165.

¹⁴⁰ Cfr. ALFÖLDY, Géza, cit. (n. 34), pp. 146-147.

¹⁴¹ Cfr. ALFÖLDY, Géza, cit. (n. 34), p. 147.

¹⁴² Cfr. LETTA, Cesare, *Prestigio*, cit. (n. 36), p. 2.

pero el príncipe los compensaba con el monopolio de los altos honores del Imperio y con la distinción personal de integrar su consejo privado.

Sin embargo, ya no es una aristocracia de la sangre, integrada en forma cerrada por miembros de las antiguas *gens*.¹⁴³ Ahora, gracias a Augusto el Senado es una aristocracia funcionaria. Paradójicamente, la reforma del edificio de la Curia Julia, por parte de César y Octavio, sereno y austero monumento a la participación política de los ciudadanos en el Senado, no se usará nunca como sede del verdadero poder político¹⁴⁴. Ello demuestra que el orden senatorial ya no domina el proceso de gobierno. Pero si bien esto puede ser rigurosamente cierto, no lo es menos que resta a la antigua Cámara un componente de *auctoritas*, que el Senado ejerce concediendo honores tanto a nobles como plebeyos. Parece ser que los senadores han reemplazado su poder político por el monopolio del poder protocolario de la concesión de honores públicos¹⁴⁵. Y esto resulta interesante debido a que incluso retendrán el poder de otorgar las honras fúnebres más elevadas, la apoteosis, a los propios príncipes¹⁴⁶.

La regla del censo que fija un patrimonio de un millón de sestericios para quien desee acceder al rango senatorial sigue en vigencia¹⁴⁷, pero ella es cooptada por numerosos magistrados de nombramiento imperial que logran contar con dicho monto con relativa facilidad¹⁴⁸. Además el Príncipe puede nombrar Senadores mediante el simple expediente de conferir por donación el patrimonio necesario a quienes deseara¹⁴⁹. Mijail Rostovtzeff concluye al respecto que si el orden sena-

¹⁴³ Habría sido imposible pretender mantener la Antigua regla, debido a que gran parte de las familias antiguas se había extinguido por falta de descendencia masculina o por haber muerto sus miembros en los numerosos conflictos civiles que asolaron a la antigua República hacia el siglo I a.C.

¹⁴⁴ Cfr. BURDESE, Alberto, cit. (n. 110), p. 207.

¹⁴⁵ Cfr. DOMÍNGUEZ, Juan Carlos, *La reelaboración ideológica del modelo republicano con los inicios del imperio romano*, en *Athenaeum. Studi di Letteratura e Storia dell'Antichità* 94 (2006) 1, pp. 105-122.

¹⁴⁶ Es conocido el caso de Antonino Pío, quien debió batallar con la mayoría del Senado que intentó despojar a Adriano de la apoteosis. Solo después de una expresa petición de Antonino los senadores se avinieron a otorgar a su padre adoptivo los honores que tan justamente merecía. De hecho una de las razones por las que le llamamos Pío, es precisamente por su defensa de la memoria de su padre: cfr. *Historia Augusta*, Antonino, 2.

¹⁴⁷ Cfr. CHRISTOL, Michel - NONY, Daniel, cit. (n. 76), p. 184.

¹⁴⁸ Alföldy, en su obra sobre la Historia Social de Roma, realiza un completo estudio sobre el monto de las fortunas senatoriales y ecuestres, basándose en testimonios epigráficos, listas del censo y bibliografía especializada: cfr. ALFÖLDY, Géza, cit. (n. 34), pp. 147 ss.

¹⁴⁹ Cfr. ROSTOVITZEFF, Mijail, cit. (n. 65), p. 346. En el mismo sentido se pronuncia Friedlaender, al señalar numerosísimos casos en que la generosidad o munificencia de los Príncipes rescató a miembros del Senado cuyas elevadas deudas les impedían seguir desempeñando la función senatorial. Fue Augusto el que dio inicio a esta costumbre en la plena conciencia de que de esta forma se labraba un apoyo o clientela completamente dependiente de su voluntad dentro del Senado, lo que le permitiría controlarlo a su antojo. Bajo los sucesores de Augusto la política de auxilios económicos continuó hasta volverse habitual en tiempos de Antonino Pío y Marco Aurelio. Asimismo se volvió costumbre el que los senadores de mejor condición económica socorrieran a sus colegas necesitados, casi por un deber de solidaridad de clase:

torial no desapareció fue precisamente porque fue constantemente alimentado por miembros de la burocracia imperial procedentes del orden ecuestre o de los caballeros¹⁵⁰. Conocemos particularmente bien la mentalidad¹⁵¹ y principales características del orden senatorial, debido a que los testimonios documentales, como las obras de Dión Casio, Tácito y Suetonio. Asimismo disponemos de una gran cantidad de testimonios epigráficos debidos a la mentalidad que se impuso en el orden senatorial a partir de la *Res gestae* de Augusto¹⁵². Por ello podemos saber cómo evoluciona este status social y cuáles son sus principales transformaciones.

En cuanto a la condición jurídica propia de los senadores, se ven beneficiados por privilegios jurídicos notables como el derecho a ser juzgados solo por el Senado¹⁵³, la prohibición de aplicarles tormento como medio probatorio¹⁵⁴, exención de penas corporales, de los trabajos forzados y de la condena a trabajo en las minas, también de la crucifixión y de la entrega a bandas de gladiadores y bestiaros¹⁵⁵. Para concluir, diremos que estos privilegios, con el paso del tiempo, se volverán hereditarios.

b) Ecuestres. El orden de los caballeros o *equites*, tuvo su origen en el ejército, pero hacia el Principado de Augusto se había transformado sólo en una categoría social. Hacia el momento en que se produce el advenimiento de Octavio, el orden ecuestre se había transformado virtualmente en una categoría hereditaria¹⁵⁶. Era un orden mucho más numeroso que el de los senadores, constituido por los funcionarios y servidores del estado. Pertenecen a este orden los nacidos *ingenui*, es decir libres, que registran en el Censo la cantidad de 400.000 sestercios de patrimonio¹⁵⁷. Normalmente esta suma está invertida en bienes raíces¹⁵⁸. Cuentan con similares privilegios jurídicos que los senadores respecto de los plebeyos y también hereditarios. Ello ha llevado a Nicolet a afirmar que el “edificio unitario de la ciudadanía” se resquebraja, al permitir el surgimiento

cfr. FRIEDLAENDER, L., cit. (n. 34), p.139.

¹⁵⁰ Cfr. ROSTOVZEFF, Mijail, cit. (n. 65), p. 346.

¹⁵¹ Aspectos tan decisivos como las inversiones y negocios de los senadores, han sido estudiados por TREMOLEDA, Joaquim y COBOS, Antoni, *El cónsul Cn. Léntulo Augur y las inversiones de la aristocracia romana*, en *Athenaeum. Studi di Letteratura e Storia dell'Antichità* 91 (2003) 1, pp. 29-53. Lo que demuestra que esta clase social había evolucionado mucho desde la antigua reunión de los orgullosos cabeza de familia de la nobleza agraria romana de tiempos de la República temprana.

¹⁵² Cfr. PETIT, Paul, cit. (n. 34) pp. 155-159.

¹⁵³ Cfr. NICOLET, Claude, cit. (n. 23), p. 37.

¹⁵⁴ Práctica permitida para los plebeyos desde tiempos de Augusto. Cfr. NICOLET, Claude, cit. (n. 23), p. 37.

¹⁵⁵ Cfr. FRIEDLAENDER, L., cit. (n. 34), p. 117.

¹⁵⁶ Cfr. FRIEDLAENDER, L., cit. (n. 34), p. 152.

¹⁵⁷ Según prescribía la *lex Roscia*, del 67 a. C: cfr. CHRISTOL, Michel - NONY, Daniel, cit. (n. 76), p. 184; BURDESE, Alberto, cit. (n. 110), p. 206; ROSTOVZEFF, Mijail, cit. (n. 65), p. 346; FRIEDLAENDER, L., cit. (n. 34), p. 152.

¹⁵⁸ Cfr. PETIT, Paul, cit. (n. 34), p. 161.

de dos órdenes jurídicos diversos, que dan origen a grupos sociales diferentes¹⁵⁹. Es en el segundo de los órdenes sociales, en donde Augusto encontrará un mayor apoyo y precisamente por esto, sus principales colaboradores, como Agripa y Mecenas pertenecerán a este sector. Asimismo el orden ecuestre será la base del apoyo financiero que Octavio precisó para costear sus campañas militares. De ahí que el sucesor de César confiara a los caballeros responsabilidades en los más importantes cargos de la naciente burocracia imperial. Les confirió distintivos como el Augustus Clavus, la franja delgada de púrpura en la túnica¹⁶⁰. Y promovió a sus filas a los más dotados y talentosos de los ciudadanos de las aristocracias municipales y de la propia plebe. El estado de la cuestión hoy, permite afirmar que de la misma manera que en el Senado, la cantidad de provinciales fue aumentando sostenidamente a lo largo de los siglos, hasta transformarse en un porcentaje significativo. Los trabajos de A. Stein han arrojado nueva luz sobre el particular, aunque aún es prematuro para intentar una descripción más detallada. De la misma forma no tenemos información completa acerca de estratificaciones sociales dentro del orden ecuestre, que con toda seguridad existieron¹⁶¹.

c) Decurionales. Burdese afirma que los dos órdenes anteriores “no llenaron por otro lado la clase dirigente que pudo ejercer influencia política en la elección del nuevo príncipe o en las directrices del gobierno”¹⁶². En efecto, no puede olvidarse el papel verdaderamente crucial que desempeñaron los miembros de las aristocracias provinciales o burguesías en el gobierno del imperio. Formadas por miembros de las élites locales, las más de las veces, determinadas por su poder económico¹⁶³, alcanzaban con frecuencia el rango senatorial y ecuestre, y las que permanecían en las urbes de provincia disfrutaban al menos del estado de ciudadanos¹⁶⁴. Sin embargo, debe destacarse que la heterogeneidad de este orden social es aún mayor que el senatorial y el ecuestre. Se trata de élites pertenecientes a cada ciudad, no existe una “institución aglutinadora”¹⁶⁵ al nivel de todo el imperio, por lo que solo pueden describirse algunas tendencias o datos que corresponden a zonas geográficas relativamente reducidas¹⁶⁶.

Con todo, existe un aspecto que debe ser considerado respecto de la creciente

¹⁵⁹ Cfr. NICOLET, Claude, cit. (n. 23), p. 37.

¹⁶⁰ Cfr. FRIEDLAENDER, L., cit. (n. 34), p. 152.

¹⁶¹ Cfr. PETIT, Paul, n. 34), p. 160.

¹⁶² Cfr. BURDESE, Alberto, cit. (n. 110), p. 207.

¹⁶³ Interesantes observaciones sobre el poder económico de las élites provinciales se contienen en la obra de Paul Petit varias veces citada: cfr. PETIT, Paul, cit. (n. 34), pp. 164-166.

¹⁶⁴ Cfr. ROSTOVITZ, Mijail, cit. (n. 65), p. 349.

¹⁶⁵ Cfr. ALFÖLDY, Géza, cit. (n. 34), pp. 176 ss.

¹⁶⁶ Alföldy describe con cuidado ciertos datos que proporcionan estudios epigráficos y formula la cifra de 100.000 a 150.000 decuriones a lo largo de todo el Imperio y de sus aproximadamente 1000 ciudades. Infortunadamente, salvo para el África romana, para la que estima la cifra de 25.000 según R. Duncan Jones, no proporciona los datos estadísticos de respaldo para su estimación total. Cfr. ALFÖLDY, Géza, cit. (n. 34), pp. 174-175. Estimamos que la suma total resulta demasiado exigua, teniendo presente que se trataría de un grupo social de élite, pero ampliamente difundido en el territorio de todo el Imperio. Si este grupo no es inferior a un 5% de la población total, no puede haber constituido menos de 300.000 personas.

presencia de los municipales en las instituciones centrales de gobierno imperial, y es la profunda animadversión que existía entre los antiguos romanos de estirpe pura respecto de estos nuevos romanos e incluso, sobre sus hijos y nietos nacidos y criados en Roma. Friedlaender ha destacado que el mismo Antonio, miembro de una antiquísima familia romana de pura cepa, reprochaba a Octavio el ser hijo de madre de origen municipal. Lo mismo haría más tarde Calígula, al enrostrar a su propia bisabuela (Livia, mujer de Augusto) el ser descendiente de un consejero municipal de Fundi¹⁶⁷.

Lo que afirmamos, basándonos en testimonios documentales contundentes, permite que nos demos cuenta sobre el vivo sentimiento de clase de los órdenes sociales superiores, particularmente respecto de los senadores, que sólo por la influencia de los Emperadores debieron aceptar que los miembros del orden decurional o municipal pudieran participar en los honores junto a ellos¹⁶⁸.

Finalmente consignemos un interesante tema: el de las donaciones que las élites provinciales acostumbran hacer a las capas más modestas de la población de sus ciudades¹⁶⁹. Se trata de una especie de evergetismo social que se caracteriza por su permanencia en el tiempo y la introducción de un verdadero código de conducta que regulaba estas muestras de generosidad, las cuales debían hacerse a cambio de nada y en nombre de la conciencia cívica y la majestad de la autoridad romana y del Emperador. Dichas prácticas constituirán un adecuado vehículo de amortiguación de las diferencias sociales entre ricos y pobres¹⁷⁰.

d) *Humiliores*. Las capas más bajas de la sociedad, que tanto protagonismo habían tenido en los últimos tiempos de la República, verán rápidamente disminuida o anulada su presencia en la alta política. La superación del conflicto entre los populares y aristócratas por obra de Augusto, significará para la plebe su virtual desaparición del proceso político¹⁷¹. Al igual que señalamos con la Curia Julia, la construcción de un edificio especialmente diseñado para la reunión de las asambleas romanas, la Saepta Julia¹⁷², en tiempos de los dos primeros Julio-Claudios, soberbio testimonio del poder ciudadano, nunca será usado por los

¹⁶⁷ Cfr. FRIEDLAENDER, L., cit. (n. 34), p. 116.

¹⁶⁸ Cfr. FRIEDLAENDER, L., cit. (n. 34), p. 117.

¹⁶⁹ Para el caso de Hispania disponemos de abundantes fuentes arqueológicas, epigráficas y documentales que prueban que este evergetismo se tradujo en un sinnúmero de obras de adelanto local, como vías, fuentes públicas y edificios para los servicios municipales: cfr. GOFFAUX, Bertrand, *Municipal Intervention in the Public Construction of Towns and Cities in Roman Hispaniae*, en *Habis* 32 (2001), pp. 257-270.

¹⁷⁰ Cfr. CORTÉS C., Juan Manuel, *Polis romana. Hacia un nuevo modelo para los griegos del imperio*, en *Studia Histórica. Historia Antigua* 23 (2005), pp. 436-437.

¹⁷¹ Grant usa la palabra “emasculación” o castración para explicar que la plebe perdió sus derechos políticos bajo el principado: cfr. GRANT, Michael, cit. (n. 34), p. 112.

¹⁷² Se han ensayado reconstrucciones de la misma. Se trata de un amplio recinto, junto al Panteón de Augusto. Es un recinto de 310 por 120 metros rodeado de amplios pórticos con salas para el control de los electores y especialmente acondicionado para que en un día pudieran sufragar más de 70.000 ciudadanos. Nicolet califica de “amarga ironía del evergetismo cesariano y augusto” que la Saepta Julia se haya construido en vísperas de la definitiva pérdida de importancia política de los comicios romanos: cfr. NICOLET, Claude, cit. (n. 23), p. 55.

mismos *cives* para decidir los destinos del Estado, pues Augusto no los convocará y Tiberio incluso abolirá la misma institución¹⁷³. Los derechos de ciudadanía en lo político se transformarán en el derecho de obtener donaciones en dinero y grano gratuito por parte del Estado y a las entretenimientos públicas, será la política del *panem et circensem*. El tiempo de la participación política de la plebe ha pasado. Conserva sus príncipes o líderes o cabecillas, pero éstos ya no intervienen en cuestiones de política como en el periodo anterior¹⁷⁴. Augusto lo sabe bien y por ello lo declara expresamente en su testamento político, al realizar un minucioso análisis de su política de donaciones y de su preocupación por organizar todo tipo de entretenimientos públicas, las que financiaba por sí mismo, aunque cuidándose de que todos se enteraran de su generosidad¹⁷⁵. Al final, como producto de esta política, la misma categoría de plebe se va disolviendo en el transcurso del imperio¹⁷⁶. Rostovtzeff confirma lo que hemos señalado, al afirmar que la plebe, integrada por ciudadanos romanos, aceptó de buen grado la virtual suspensión

¹⁷³ Un estudio sobre las diferencias sociales que subsistieron entre *honestiores* y *humiliores*, especialmente en el uso del lenguaje se contiene en GREGORIO, Andrés, *El léxico de grupos políticos en Veleyo Patérculo y Valerio Máximo*, en *Faventia* 8 (1986) 1, pp. 41-56.

¹⁷⁴ Esta es una plebe “opulenta”, en el sentido de que sus necesidades básicas son cubiertas por el Estado, no como antes en la República, en donde los plebeyos debían luchar por la subsistencia. La condición de miseria de la plebe ha sido eliminada por la distribución de alimentos gratuita: cfr. LÓPEZ, Pedro, *Formaciones sociales de clase en la República tardía*, en *Athenaeum. Studi di Letteratura e Storia dell'Antichità* 92 (2004) 2, pp. 509-519.

¹⁷⁵ “Tales eran los medios sangrientos (se refiere a los juegos de fieras y gladiadores, tan caros a la plebe romana) que Augusto, según su propio testimonio, considera necesarios para reconciliar al pueblo romano con su régimen”: cfr. GRANT, Michael, cit. (n. 34), pp. 112-113.

¹⁷⁶ Cfr. BURDESE, Alberto, cit. (n. 110), p. 208. Por su parte Grant nos recuerda que será esta política de costear diversiones y todo tipo de celebraciones públicas, la que permitirá a los sucesores de Augusto, contar con el apoyo de este grupo social. Asimismo, la política del pan y circo contribuyó a formar cierta cultura del “exceso”, con la que Amiano Marcelino (general y ciudadano romano de origen griego) identificará la degradación de la vida urbana: “[...] la plebe *otiosa et desides* de Roma: imperan en ella individuos de nombres elocuentes, que remiten a un universo de actividades sórdidas y de inclinaciones culinarias (*Messores Statarii, Semicupae* y *Serapini, Cicymbrius, Guturinus, Trulla, Lucanicus, Porclaca, Sandula*); para gente como ésta el Circo Máximo lo es todo: el templo, la casa, la asamblea cívica [...]. Pasan el tiempo hablando de las hazañas de los aurigas; y, cuando es día de espectáculo, con las primeras luces del alba, se precipitan en masa al Circo, más rápidos que los carros que aguardan la competición. La descripción culmina con la obsesión alimenticia que caracteriza a la plebe de la capital, simbolizada en la imagen de unos individuos que observan con ojos morbosamente fijos la cocción de un medazo nauseabundo de carne: como si se tratase de Demócrito, que proyectaba el bienestar de la posteridad en el estudio de la anatomía. Es evidente que este historiador de Antioquia se sentía mucho más “romano” que los romanos de Roma”: cfr. GIARDINA, Andrea, *Introducción*, en EL MISMO, cit. (n. 23), p. 18. Este tipo de conducta habitual en la plebe producirá una cierta decadencia de las costumbres domésticas, un gusto por lo vulgar y el exceso, que era lo que Grant censuraba. Un estudio sobre este tipo de conductas impropias, a propósito de la dramaturgia, lo encontramos en BAUZÁ, Hugo F., *Petronio, el Satiricón: una mirada transversal al Mundo Romano*, en *Semanas de estudios romanos* (2002), XI, pp. 103-113. Finalmente, un análisis del papel de la plebe en la descomposición del Imperio puede consultarse en RODRÍGUEZ, Manuel, *Utilización popular del espacio ciudadano en el siglo IV. Aclamatio et tumultus*, en *Studia Historica. Historia Antigua* 20 (2002), pp. 225-244.

de las Asambleas bajo el principado de Augusto e incluso toleraron sin discusión la disolución formal de las mismas bajo Tiberio, con lo que sus derechos políticos quedaban virtualmente abolidos. Sin embargo, exigirán el pan y circo que nunca fueron discutidos por los soberanos romanos¹⁷⁷.

Con relación a los estamentos populares de las provincias carecemos hasta hoy de información que permita reconstituir con exactitud su verdadera participación en la vida urbana. Lamentablemente la prueba documental y epigráfica presenta una gran laguna al respecto y aunque la arqueología de los últimos cincuenta años ha hecho mucho por tratar de llenarla no sabemos mucho más de lo que afirmaba Rostovtzeff en su obra clásica tantas veces citada: Es claro que la lengua romana está difundida entre las clases populares¹⁷⁸, ello implica que los habitantes de las ciudades manejan el latín con más o mayor soltura en Occidente y el griego en Oriente. Asimismo participan de la vida pública, las celebraciones imperiales y la forma de vida urbana tan cara a la cultura romana. En tiempos de Augusto estos grupos poblacionales están en pleno proceso de romanización, aunque no conozcamos precisamente qué grado exacto presentaban¹⁷⁹.

3. Claudio y la ciudadanía. Un príncipe popular y los “hombres nuevos”. Su Discurso ante el Senado.

a) Tiberio Claudio César Augusto Germánico¹⁸⁰, será el cuarto príncipe emperador de la dinastía julio-claudia inaugurada por Augusto y restaurador de los ideales de Julio César, tras el desgobierno de la Urbe durante los años de reinado de Calígula, su sobrino. El discurso que examinaremos constituye uno de los puntos más altos de su Principado. Analizarlo requiere primero explicar algunas referencias concretas a su gobierno, especialmente en materia de ciudadanía. En un interesante estudio, el profesor B. M. Levick explica que la política de Claudio respecto de la ciudadanía debe más bien vincularse con el programa popular de César¹⁸¹ que con el principado moderadamente aristocrático de Augusto¹⁸².

¹⁷⁷ Cfr. ROSTOVITZEFF, Mijail, cit. (n. 65), pp. 186-187.

¹⁷⁸ Cfr. ROSTOVITZEFF, Mijail, cit. (n. 65), p. 351.

¹⁷⁹ En efecto no es difícil pensar en que un habitante popular de Hispalis en la Bética, casi con seguridad ciudadano romano o al menos latino, presentará un grado de romanización mucho mayor que el de un gallo integrante de las capas populares de Lucetia en el norte de las Galias.

¹⁸⁰ Nacido en Lugdunum (Lyon) en el 10 a. C y muerto en Roma el 54 d. C.

¹⁸¹ Es más, la propia conquista de Britannia por parte de Claudio, se enmarcaría en su intento por vincularse con el programa de gobierno de César, quien había sometido a la isla a una especie de vasallaje indefinido. Véase ERRÁZURIZ, Maximiano, cit. (n. 18), p. 113.

¹⁸² La limitación de espacio de nuestro estudio no nos permite entrar a fondo en la cuestión, pero compartimos la tesis de Levick, se trata de una audaz concepción pero debidamente fundada en las fuentes primarias y en la prueba epigráfica, por lo que Claudio puede ser estudiado bajo una nueva luz, la de un “popular” que incluso pensó en el restablecimiento de la República, vinculándose a su herencia materna (es nieto de Marco Antonio, el adversario de Augusto) antes que a la paterna (Sobrino nieto de Augusto). Incluso en la adopción de sus *cognomen* y *agnomen* de Príncipe se ilustra esta tendencia a desvincularse a Augusto y a reivindicar a César: cfr. LEVICK, B. M., cit. (n. 10), pp. 79-105.

En efecto, durante su reinado, el emperador Claudio benefició a los ciudadanos con especiales dispensas y confirió con largueza la ciudadanía a los que gozaban de la condición de latinos de diversas procedencias¹⁸³.

Con esto no hacía sino continuar con una política que, para ser sinceros, procede de mucho antes del propio Julio César y que hunde sus raíces en el proceso de expansión territorial de la República. Levick la remonta a Fulvio Flaco, los Gracos y cita especialmente el caso del Tribuno Livio Druso¹⁸⁴.

También es posible rastrear en Julio César el origen de la política de promoción y fundación de núcleos urbanos de Claudio¹⁸⁵.

Confirió el rango consular, antiguamente reservado a los senadores, a miembros del orden ecuestre e incluso a miembros de las aristocracias municipales de provincias, el orden decurional¹⁸⁶.

Con esta actitud el César no hacía sino revivir la oposición entre ecuestres y senatoriales, a favor de los primeros¹⁸⁷. Como hemos dicho, ella responde a consideraciones de política doméstica, como había sido también en su tiempo, con los líderes populares que la usaron¹⁸⁸.

El emperador se preocupó de confirmar el privilegio de los peregrinos licenciados de las legiones, quienes al abandonar la vida militar, recibían la ciudadanía automáticamente¹⁸⁹. Por lo demás, esta práctica también tenía antiguos precedentes durante la República, cuestión de la que Claudio estaba perfectamente consciente¹⁹⁰.

La prueba documental y epigráfica de que disponemos permite afirmar que las concesiones masivas de ciudadanía fueron superadas por las abundantísimas concesiones individuales que los gobernadores provinciales dispensaban siguiendo las órdenes del César¹⁹¹.

No hemos de pensar que la citada política de ampliación de la ciudadanía y de los honores anexos a ella se produjo sin que se suscitaran críticas. Resulta útil el comprobar nuestro aserto con las burlas que esta “generosidad” en la concesión de los honores por parte de Claudio, motiva en los optimates. En efecto, la actitud

¹⁸³ Suetonio, *Vita Claudii* 19.

¹⁸⁴ Cfr. LEVICK, B. M. (n. 10), p. 91. Un excelente e interesante análisis del programa de Livio Druso con referencia a la concesión de la ciudadanía romana a los itálicos en: BANCALARI, Alejandro, *La civitas romana* cit. (n. 75), p. 77-89.

¹⁸⁵ Cfr. ROSTOVITZEFF, Mijail, cit. (n. 65), p. 191.

¹⁸⁶ Cfr. TÁCITO, *Annales*, XII, 21, 2.

¹⁸⁷ Cfr. LEVICK, B. M. (n. 10), p. 90.

¹⁸⁸ “Generosity with the citizenship on Claudius” part was a by-product of domestic politics, as it had been with his *popularis* predecessors.” Cfr. LEVICK, B. M., cit. (n. 10), p. 91.

¹⁸⁹ Cfr. MANGAS, Julio, *Historia Universal. Edad Antigua, Roma* (Barcelona, 1999), p. 290.

¹⁹⁰ Levick nos recuerda el caso de Mario, Decio Súbulo, Saturnino, Sulpicio Rufo y Cornelio Cina. Claudio sigue esa tradición al conceder los honores de la ciudadanía a los soldados que más se habían destacado en la defensa de la “manera romana” de vivir: cfr. LEVICK, B. M., cit. (n. 10), p. 92. En palabras de Tácito: “*quod usquam egregium fuerit*”: cfr. TÁCITO, *Annales*, XI, 24, 1.

¹⁹¹ Cfr. MANGAS, Julio, cit. (n. 189), p. 290.

del emperador frente a los galos, al postular su ingreso al Senado, como veremos, y la conducta que exhibió durante su reinado, confiando a extranjeros y libertos las más altas responsabilidades dentro del Estado, provocaron la crítica social de las aristocracias tradicionales, de las cuales un buen ejemplo lo constituye la *Apocolocintosis* de Séneca. Así, con motivo de una descripción satírica de la muerte de Claudio, Lucio Anneo Séneca, el filósofo que sería preceptor del hijo adoptivo y sucesor del emperador, pondría en boca de Cloto, la Parca, la siguiente burla: “*ego mehercules –inquit– pusillum temporis adicere illi volebam, dum hos pauculos, qui supersunt, civitate donaret (constituerat enim omnes Graecos, Gallos, Hispanos, Britannos togatos videre), sed quoniam placet aliquos peregrinos in semen relinquere et tu ita iubes fieri, fiat*”¹⁹². La afirmación de descontento aristocrático¹⁹³ resulta particularmente injusta si consideramos que el propio crítico procedía de la aristocracia provincial de Hispania, más precisamente de la colonia de Córdoba¹⁹⁴. Este descontento se tradujo no solo en críticas como la indicada, sino en intentos de conjuras que fueron severamente sancionadas y reprimidas por el emperador. Aplicó la ley de *lesa maiestas* con el objeto de mandar a la muerte o al destierro a los complotadores, entre los cuales Suetonio cuenta a 35 senadores y a más de 300 caballeros muertos¹⁹⁵. El camino a la uniforme romanización cultural, de la cual la ciudadanía era un instrumento irremplazable, resultó más arduo de lo que pudiera pensarse.

b) El discurso de Claudio pronunciado ante los senadores a inicios del 48, para conceder un espacio en el Senado a los ciudadanos romanos originarios de Galia¹⁹⁶, propósito que logró, constituye un ejemplo perfecto de la creciente influencia política y cultural de los provinciales en la vida pública del Imperio. De hecho, como hemos indicado precedentemente, la integración de las élites provinciales en la esfera de las grandes decisiones políticas había comenzado ya bajo el régimen de César y aún antes pues como el mismo Claudio recordará, constituía una antigua práctica republicana.

La novedad radica en los argumentos que el emperador esgrime a favor de los galos romanos de la Galia Comata.

El texto del discurso (que hemos tomado de los *Annales* de Tácito) es éste: “*A. Vitellio L. Vipstano consulibus cum de supplendo senatu agitaretur primosque Galliae, quae Comata appellatur, foedera et civitatem Romanam pridem adsecuti, ius adipiscendorum in urbe honorum expeterent, multus ea super re variusque rumor. et*

¹⁹² Traducción castellana: “Yo, por Hércules, quería añadirle un cachito de vida, sólo hasta que concediera la ciudadanía a esos poquitos que quedan –pues había resuelto ver con la toga a todos, griegos, galos, hispanos y britanos-. Pero como parece conveniente dejar unos cuantos extranjeros para simiente, y tú mandas que sea así, sea”: Cfr. SENECA, *Apocolocintosis* 3, 3.

¹⁹³ Sobre este punto puede consultarse el estudio de GRIFFIN, M. T., cit. (n. 10), p. 416.

¹⁹⁴ Aun cuando esta fuera formada por patricios a instancias y durante el tribuna de Marcelo, yerno de Augusto, de manera similar a como haría Agripa con su fundación de Emérita Augusta. Cfr. CANTO, Alicia M^a, *Algo más sobre Marcelo, Corduba y las colonias romanas del año 45 a.C.*, en *Gerión* 15 (1997), pp. 253-281.

¹⁹⁵ Cfr. SUTTON, *Vita Claudii* 29, 4.

¹⁹⁶ Cfr. ERRÁZURIZ, Maximiano, cit. (n. 18), p. 113.

studiis diversis apud principem certabatur adseverantium non adeo aegram Italiam ut senatum suppeditare urbi suae nequiret. suffecisse olim indigenas consanguineis populis nec paenitere veteris rei publicae. quin adhuc memorari exempla quae priscis moribus ad virtutem et gloriam Romana indoles prodiderit. an parum quod Veneti et Insubres curiam intruperint, nisi coetus alienigenarum velut captivitas inferatur? quem ultra honorem residuis nobilium, aut si quis pauper e Latio senator foret? oppleturos omnia divites illos, quorum avi proavique hostilium nationum duces exercitus nostros ferro vique ceciderint, divum Iulium apud Alesiam obsederint. recentia haec: quid si memoria eorum moretur qui sub Capitolio et arce Romana manibus eorundem perissent satis: fruerentur sane vocabulo civitatis: insignia patrum, decora magistratuum ne vulgarent. / His atque talibus haud permotus princeps et statim contra disseruit et vocato senatu ita exorsus est: 'maiores mei, quorum antiquissimus Clausus origine Sabina simul in civitatem Romanam et in familias patriciorum adscitus est, hortantur uti paribus consilii in re publica capessenda, transferendo huc quod usquam egregium fuerit. neque enim ignoro Iulios Alba, Coruncanios Camerio, Porcios Tusculo, et ne vetera scrutemur, Etruria Lucaniaque et omni Italia in senatum accitos, postremo ipsam ad Alpibus promotam ut non modo singuli viritum, sed terrae, gentes in nomen nostrum coalescerent. tunc solida domi quies et adversos externa floruimus, cum Transpadani in civitatem recepti, cum specie deductarum per orbem terrae legionum additis provincialium validissimis fesso imperio subventum est. num paenitet Balbos ex Hispania nec rrinus insignis viros e Gallia Narbonensi transivisse? manent posterii eorum nec amore in hanc patriam nobis concedunt. quid aliud exitio Lacedaemoniis et Atheniensibus fuit, quamquam armis pollerent, nisi quod victos pro alienigenis arcebant? at conditor nostri Romulus tantum sapientia valuit ut plerosque populos eodem die hostis, dein civis habuerit. advenae in nos regnaverunt: libertinorum filiis magistratus mandare non, ut plerique falluntur, repens, sed priori populo factitatum est. at cum Senonibus pugnavimus: scilicet Vulsi et Aequi numquam adversam nobis aciem instruxere. capti a Gallis sumus: sed et Tusci obsides dedimus et Samnitium iugum subiimus. ac tamen, si cuncta bella recenseas nullum brevioris spatio quam adversus Gallos confectum: continua inde ac fida pax. iam moribus artibus adfinitatibus nostris mixti aurum et opes suas inferant potius quam separati habeant. omnia, patres conscripti, quae nunc vetustissima creduntur, nova fuere: plebeii magistratus post patricos, Latini post plebeios, ceterarum Italiae gentium post Latinos. inveterascet hoc quoque, et quod hodie exemplis tuemur, inter exempla erit. Orationem principis secuto patrum consulto primi Aedui senatorum in urbe ius adepti sunt. datum id foederi antiquo et quia soli Gallorum fraternitatis nomen cum populo Romano usurpant. / Isdem diebus in numerum patriciorum adscivit Caesar vetustissimum quemque e senatu aut quibus clari parentes fuerant, paucis iam reliquis familiarum, quas Romulus maiorum et L. Brutus minorum gentium appellaverant, exhaustis etiam quas dictator Caesar lege Cassia et princeps Augustus lege Saenia sublegere; laetaque haec in rem publicam munia multo gaudio censoris inibantur [...]'¹⁹⁷

¹⁹⁷ Traducción castellana: "Siendo cónsules Aulo Vitelio y Lucio Vipsanio, tratándose de rehenchir el Senado, y los principales de la Galia que se llama Comata, habiendo ya mucho

c) El texto transcrito corresponde a la descripción que Tácito realiza en

antes alcanzado alianza y título de ciudadanos romanos, pidiendo en esta ocasión el participar de los honores dentro de la ciudad, la dieron para hacerse varios discursos. Disputose este negocio delante del príncipe con diversas opiniones. Sustentaban los unos que no era tanta la enfermedad de Italia que no bastase a proveer de sujetos para el Senado de su ciudad; que los naturales habitantes habían bastado en otro tiempo a henchir los pueblos de su misma sangre, y que no eran de menospreciar las costumbres de la antigua República, y más contándose hasta hoy nobilísimos ejemplos de lo que ha podido su imitación para levantar los ánimos a honradas acciones y encaminar a la gloria y a la virtud el buen natural romano. ¿Tan poco les parece—decían— haber los vénetos y los insubros penetrado hasta la curia, que pretendan ahora arrojarnos en ella una muchedumbre de extranjeros para tenernos en esclavitud? ¿Qué lugar tendrán de aquí en adelante los pocos nobles que nos quedan en los honores de la República, o algún pobre senador latino? Ocuparlo han aquellos ricachos cuyos abuelos y bisabuelos, siendo capitanes de naciones enemigas, con las armas y con la fuerza degollaron nuestros ejércitos y sitiaron en Alesia al divo Julio. Mas todo esto fue, como dicen, ayer; vengamos a ejemplos más antiguos. ¿Qué diremos de aquellos que quemaron la ciudad, y con sus propias manos destruyeron el capitolio y el altar de Roma? Concédaseles que gocen del nombre de ciudadanos y que sean tenidos por tales; mas cuando a las insignias de senadores y honores magistrales, no se comuniquen con tanta facilidad. / Mas, movido por éstas y semejantes razones, el príncipe mostró luego que lo entendía de otra suerte, y mandado juntar otra vez el Senado, comenzó así: ‘Mis antepasados (de los cuales el primer Claudio, de origen sabino, fue hecho juntamente ciudadano y patricio romano) me exhortan a tratar las cosas de la República con los mismos consejos que ellos, transfiriendo aquí todo lo que se halla ser bueno y provechoso en otra parte. Porque no ignoro que los Julios fueron llamados de Alba, los Coruncanios de Camerio, los Porcios de Túsculo, y por no escudriñar las cosas más antiguas, de Toscana y de Lucania, y de todas las partes de Italia, se fue llamando gente para entrar en el Senado. Finalmente, se extendió la ciudad hasta los Alpes, tal, que no solo los particulares, mas las tierras y naciones enteras se iban acrecentando debajo de nuestro nombre. Entonces tuvimos quieta y segura paz en casa y florecimos como ciudadanos los de allá de Po, y juntando a este cuerpo las fuerzas de las provincias, como si fueran innumerables legiones esparcidas por el mundo, pudimos subvenir y ayudar al Imperio, ya debilitado. ¿Arrepentímonos por ventura de tener acá los Balbos de España, y tantos hombres ilustres de la Galia Narbonense? Viven todavía sus descendientes, sin reconocernos ventaja en el amor de esta patria. ¿De qué tuvo origen la ruina de los lacedemonios y atenienses, puesto que fueron grandes en las armas, sino de haber tratado como a extranjeros a todos los pueblos que sojuzgaban? No lo hizo así nuestro fundador Rómulo, el cual, con singular prudencia, supo tener a muchos pueblos en un mismo por enemigos y por ciudadanos suyos. Reinado han ya extranjeros en esta ciudad, y no es cosa nueva, como muchos piensan, el darse tal vez los magistrados a hijos de libertos, sino muy usada en la antigua República. Si hemos luchado contra los senones, los volscos y los equos, ¿no formaron muchas veces ejércitos contra nosotros? Si nos ganaron la ciudad los galos, ¿no nos obligaron los toscanos a darles rehenes, y los samnitas a pasar debajo de su yugo? Y, si traemos a la memoria todas las guerras, veremos que ninguna se acabó más brevemente que la de los galos, con los cuales hemos tenido después firme y continua paz. Y así ahora, que se han mancomunado con nosotros en las costumbres, en las artes y en los parentescos, más vale que nos traigan acá sus riquezas y su oro, que no dejárselas gozar a solas. Todas las cosas, padres conscriptos, que ahora se tienen por antiquísimas fueron ya en otro tiempo nuevas. Los magistrados populares se crearon después de los patricios; los latinos siguieron a los populares, y tras los latinos vinieron todas las demás gentes de Italia. Envejecerá esta también, y lo que ahora extendemos con ejemplos servirá de ejemplo a nuestros sucesores’./ A la oración del príncipe siguió luego el decreto de los senadores, y los eduos fueron los primeros que en Roma recibieron la facultad de poderlo ser, honrándolos con esto a causa de la antigua confederación, visto que solos ellos entre todos los galos usan del nombre de

sus Anales, sin embargo, el texto comprendido en la famosa Tabula de Lyon o Tábula Lugdunensis, descubierta en 1528 presenta variaciones importantes¹⁹⁸. Por desgracia el texto de la Tabla Claudiana se encuentra incompleto por lo que desarrollar un análisis íntegro resulta imposible¹⁹⁹.

Tácito, siendo él mismo de origen provincial, nos muestra a un Claudio que se integra en una larga línea o proceso histórico de la tradición romana acerca de la concesión de la ciudadanía. Es en tal proceso²⁰⁰ en donde debemos buscar la explicación de su “generosidad” al respecto y también el origen de las críticas sin duda exageradas como la de Séneca²⁰¹.

El discurso demuestra que la simple ciudadanía no basta para lograr la igualdad. En efecto, los argumentos expuestos por los senadores detractores del deseo

hermandad con el pueblo romano. En los mismos días hizo César escribir en el número de los patricios a todos los más viejos senadores, o hijos de padres ilustres; habiéndose reducido a pocas las familias que Rómulo llamó del linaje mayor, y Lucio Bruto del menor; acabadas también las que el dictador César substituyó con la ley Casia, y Augusto con otra ley llamada Senia. Agradando a todos estos oficios amorosos para con la República, se ejecutaron con mucha alegría de César, que era censor [...]”: cfr. TÁCITO, *Annales*, XI, 23-25. Hemos usado el texto de Tácito por razones evidentemente prácticas. La traducción al español de la Tabla de Lyon que hemos tenido a la vista es muy deficiente. Como dijimos al tratar el estado de la cuestión la historiografía en español ha descuidado lamentablemente el estudio de este interesantísimo documento. Son escasísimos los trabajos de investigación sobre el mismo que hayan sido producidos en nuestro hemisferio o España. Dada la necesidad de abordarlo aunque sea someramente en nuestro estudio, hemos procurado salvar esta laguna recurriendo a trabajos precedentes del ámbito estadounidense y británico. Destaca al respecto el trabajo ya citado de Griffin, publicado en 1982. En el mismo cita el autor una cantidad discreta de once estudios referentes al Discurso de Claudio o la Tabla Lugdunensis. Lamentablemente la mayor parte no están disponibles para su consulta en nuestro medio. Una escueta explicación sobre los propósitos político culturales del emperador al pronunciar su discurso se puede apreciar en VITTINGHOFF, F., cit. (n. 10), p. 348-351.

¹⁹⁸ La llamada Tabla de Lyon o Lugdunensis o Claudiana fue encontrada en 1528 en las cuevas del barrio de La Croix-Rousse de la ciudad de Lyon en Francia. El hallazgo consistió en dos fragmentos de tablas de bronce que reproducen el discurso que el emperador Claudio pronunció ante el Senado romano a inicios de 48 y que ha llegado hasta nosotros gracias a la transcripción hecha por Tácito en sus Anales. En conmemoración del éxito obtenido por el César en la incorporación de las principales familias galas al Senado, los habitantes de Lugdunum, lugar de nacimiento del emperador, grabaron el discurso a fin de exponerlo en público para perpetua memoria. Lamentablemente la Tabla solo conserva la mitad del discurso, por lo que la comparación de todo el texto que contiene con el de los Anales no resulta posible. La Tabla de Lyon se conserva hoy en el Museo Galorromano Lyon-Fourvière de la misma ciudad de Lyon. Mayor información al respecto puede consultarse en: http://www.lyon.fr/vdl/sections/culture/musees/musee_civilisation_gallo_romaine_1

¹⁹⁹ Para una comparación detallada de ambos textos se puede consultar la obra de WELLESLEY, Ralph K., *Greece and Rome* (Nueva York, 1954), p. 184, y el muy documentado ensayo de GRIFFIN, M. T., cit. (n. 10), pp. 404-418.

²⁰⁰ Considerando el pensamiento ciceroniano sobre los fundamentos de la sociedad política que Claudio comparte conforme a su formación intelectual filo-republicana.

²⁰¹ Cfr. GRIFFIN, M. T., cit. (n. 10), pp. 418. Al respecto señala Friedlaender: “La firme y resuelta voluntad del emperador Claudio acalló este movimiento de resistencia”: cfr. FRIEDLAENDER, L., cit. (n. 34), p. 111.

del emperador de integrar a los galos en las filas del Senado evidencian profundos prejuicios contra los extranjeros que todavía perduraban en los romanos viejos del siglo I, algo parecido a la actitud que hoy vemos en ciertas naciones respecto de la condición jurídica y social que ha de reconocerse a los inmigrantes²⁰².

Resulta tentador estimar que la actitud declarada por Claudio es muy avanzada con respecto a la mentalidad de su propia época, sin embargo no hemos de caer en una representación ahistórica de su pensamiento. Claudio es tanto un revolucionario (en su intento de emular a César) como un restaurador. Por lo que es posible apreciar muchos matices en su labor gubernativa sobre este punto. Integrará al Senado con provinciales, sí, pero lo hará con provinciales que son incondicionales de él mismo. Tal y como César en su tiempo.

Asimismo, debe destacarse la creciente conciencia, por parte del Príncipe, de que el balance de la fuerza política en el Imperio se inclinaba cada vez más desde la aristocracia romana a las élites provinciales²⁰³. Ello se verá con mayor intensidad bajo los Flavios y Antoninos, como analizamos enseguida.

Lo que afirmamos no es el resultado de un análisis teórico sino la constatación de lo que los propios contemporáneos del emperador estimaron un exceso, como Séneca y sus partidarios, o un acto de justicia, como los romanos de origen galo que fueron beneficiados por su acción. Es una circunstancia afortunada que dispongamos de una prueba documental adecuada para estudiarlo.

VI. CONCLUSIONES

a) A lo largo del presente estudio hemos sostenido que la ciudadanía romana constituyó un medio de expansión de la cultura romana, más allá de la implantación de las puras instituciones jurídicas.

b) La ciudadanía es vehículo apto de costumbres, tradiciones, formas de actuar y de comportarse. Es también un catalizador para expresarse dentro de un ambiente urbano que se caracteriza por poseer también ciertas características distintivas, como la existencia de edificios públicos, monumentos, inscripciones votivas, basílicas, foros y elementos domésticos pero de alto valor simbólico como los acueductos, las fuentes y las termas.

²⁰² Citando a Giardina, podemos afirmar que: “El emperador construyó un discurso de amplios vuelos, centrado enteramente en la determinación de un “estilo” de la historia romana. Ya desde sus lejanísimos orígenes, la historia de Roma se había caracterizado por una gran apertura hacia los extranjeros. Incluso muchos reyes habían llegado de fuera. Numa provenía de los sabinos; Tarquinio Prisco era de padre corintio y madre tarquinia; esta apertura hacia las comunidades limítrofes no descuidaba la asimilación, a los máximos niveles, de los individuos de origen servil; el ejemplo más significativo lo representaba la peripecia de Servio Tulio, mito positivo del arcaísmo romano: “Había nacido, según la tradición romana, de una prisionera llamada Ocesia –cuenta Claudio–, y consiguió el reino con gran beneficio para la cosa pública.” Cfr. GIARDINA, Andrea, *Introducción*, cit. (n. 176), p. 21.

²⁰³ “[...] the ties of clientship that bound provincial magnates to the Princes, and his growing dependence upon their support. This factor was marked in Claudius’ principate by his generosity with the citizenship and by his willingness to champion the cause of the *primores Galliae* in the senate”: cfr. LEVICK, B. M., cit. (n. 10), p. 93.

c) Esta ciudadanía es fuente de convicciones políticas profundas, de pertenencia al mundo romano del que todos los provinciales se sienten parte, al disfrutar del mismo estatus o dignidad que la que antiguamente se había reservado a los romanos de origen.

d) La expansión de la ciudadanía es una de las grandes obras de los Príncipes del alto Imperio, aunque es una política que tiene antiguos precedentes que se hundan en la República.

e) El proceso de expansión atraviesa diversas etapas, en donde los énfasis cambian o se modifican, pero la dirección hacia la ampliación cada vez mayor siempre se mantiene.

f) Los Julio Claudios se caracterizan por una ampliación basada en el programa popular de César, aunque con Augusto se presentan matices conservadores dentro de una actitud generalmente favorable a la concesión de ciudadanía a los provinciales. No obstante Augusto insistirá en el carácter ciudadano del régimen político o Principado que crea. Posteriormente a Augusto, la figura más interesante que estudiamos es Claudio. Su discurso ante el Senado marca un hito en el proceso que hemos descrito.

g) El Príncipe emperador Claudio debe enfrentarse con los prejuicios contra los provinciales que anidan en la mente de los aristócratas de origen propiamente romano²⁰⁴, los cuales arrastran en esta actitud de rechazo a parte de las capas populares. Sin embargo, a medida que la ciudadanía se expande, más provinciales acceden a las magistraturas y al Senado romano, por lo que estos prejuicios van desvaneciéndose.

h) El mundo romano se vuelve un mundo de ciudadanos, y de una cultura mundial de la cual la ciudadanía es un atributo distintivo. Gracias a la difusión de la ciudadanía no existirán diferencias jurídicas sino meramente sociales entre los ciudadanos romanos²⁰⁵.

[Recibido el 15 y aprobado el 30 de julio de 2007].

²⁰⁴ Giardina expresa que esta actitud resultó difícil de cambiar: “[...] en su famoso discurso al Senado del 48 d. C. quiso convencer a los senadores romanos de que admitieran en su asamblea a los miembros de las aristocracias galas, exponente de pueblos ya de antiguo, sólidamente ligados a Roma e impregnados de cultura romana. No era tarea fácil: orgullo de grupo, temor a perder privilegios exclusivos, celos de los individuos emergentes orientaban a los senadores hacia una rígida obstrucción: cfr. GIARDINA, Andrea, *Introducción*, cit. (n. 176), p. 21.

²⁰⁵ Cfr. VEYNE, Paul, cit. (n. 32), p. 420. Debemos reconocer la importancia de aquellas diferencias sociales, pero ello no debe hacernos olvidar que el triunfo de Roma consiste precisamente en lograr que tales diferencias cedan en importancia frente a la unificación cultural, política y jurídica más amplia, al estilo de lo que podríamos concebir como una amplia cobertura que prestaba su protección a diversos trajes o particularidades de origen.